

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Mayo de 2015



Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
**Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Piso 2.Torre 4,**  
**Bogotá D.C**  
**Colombia**  
**Correo electrónico: vjveiplp0152013@ani.gov.co**  
La Ciudad

**REFERENCIA:** LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-  
LP-015-2013

**ASUNTO:** RESPUESTA A OBSERVACIONES AL  
INFORME DE EVALUACIÓN

Respetados Señores:

El suscrito, actuando en calidad de Representante Común de la Estructura Plural **CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 3**, integrada por las sociedades **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, BENTON S.A.S, UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S, SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, PAVIMENTAR S.A y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A**, mediante el presente documento y estando dentro del plazo establecido en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones de la Licitación de la referencia, doy respuesta a las Observaciones presentadas por parte de los Proponentes a la Propuesta presentada por el Oferente que represento, en los siguientes términos:

**1. FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI – GRODCO**

**1.1. SOBRE LA SUPUESTA FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S:**

Manifiesta el Representante Común de la Estructura Plural SHIKUN & BINUI – GRODCO (en adelante la Estructura Plural SB), bajo una interpretación errada, que el Representante Legal de la compañía UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S no contó con las facultades requeridas para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta, y en general, para participar en la Licitación, en razón a que el Acta de Junta Directiva de la Sociedad sólo autorizó la participación bajo esquemas como Consorcio, Unión Temporal y Promesas de Sociedad Futura.

Al respecto, es válido afirmar que no le asiste razón al Proponente en su observación, en la medida que el Acta de Junta de la sociedad UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S, obrante a folios 39 y 40 de la Oferta, expresa con absoluta claridad la autorización dada al representante legal de la empresa y/o sus

suplentes para presentar Oferta sin restricción alguna, en los siguientes términos: *“El representante legal y/o sus suplentes quedan facultados para suscribir la oferta, así como para la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos hasta por la cuantía que resultare”*

En ese sentido y atendiendo a lo estrictamente expresado en la mencionada Acta de Junta Directiva, el Representante Legal se encuentra facultado para suscribir, en representación de la compañía, la oferta y cualquier documento necesario para la presentación y ejecución del contrato en caso de resultar favorecido, contrario a lo que manifiesta la Estructura Plural SB en su observación. De igual forma, resulta equivocado alegar falta de capacidad jurídica, dado que nuestra participación en la Licitación de la referencia no se hace bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, circunstancia que por obvias razones no viene al caso y pretende distraer la atención del lector para asumir una interpretación errada del contenido del Acta, pues es más que evidente de todos los documentos del Proceso de Selección que la participación de la sociedad se hace bajo la modalidad de Estructura Plural autorizada por la entidad, e igualmente por la Junta Directiva del integrante.

En efecto, tampoco tiene en cuenta la Estructura Plural SB, el contenido íntegro de dicha Acta de Junta Directiva que en su aparte final señala que el representante legal queda autorizado, *“para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término el fin propuesto”*, refiriéndose con el fin propuesto, en una interpretación razonable, a la presentación de la oferta para participar en la Licitación, lo que de igual forma deja ver que es equivocado afirmar que el Representante Legal no contaba con las facultades requeridas para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta, y en general para participar en la Licitación Pública. Lo anterior es tan evidente que aun eliminando cualquier referencia adicional, el Acta de Junta y la autorización dada al Representante Legal es válida con sólo afirmar la facultad para realizar todos los actos necesarios para llevar a buen término el fin propuesto.

Nótese además que es claro que la entrega de autorización a la sociedad para la participación en la Licitación de la referencia bajo el esquema de una Estructura Plural es más que obvia al no estar la sociedad incluida en la Lista de Precalificados como Proponente Individual, de manera que necesariamente la forma de participación de la compañía correspondía a una Estructura Plural, circunstancia que hace evidente la necesidad de declarar infundada cualquier observación relacionada con este punto.

De otro lado, la Estructura Plural SB presenta de una forma errada y descontextualizada las fuentes en las que funda su argumentación, que a más de ser desacertada, tampoco corresponde a la jurisprudencia vigente y que forma parte del precedente que ha venido siendo usado por la ANI y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, razón por la cual, se exige un nivel mínimo de diligencia al momento de desacreditar la capacidad de sus competidores y no bajo fuentes que además de ser interpretadas erróneamente, ya han entrado en desuso, con base en el cambio de normatividad que se ha presentado en los últimos años.



Por lo anterior y con el ánimo de informar a la Estructura Plural SB sobre las normas vigentes en la materia que nos ocupa, me permito citar el contenido del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012 que de manera expresa consagra:

*"En los procesos de selección que se estructuren para la ejecución de proyectos de asociación público privada de iniciativa pública o que requieran desembolsos de recursos públicos, la selección objetiva se materializará mediante la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.*

*Los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes en estas contrataciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*12.1 La capacidad jurídica, la capacidad financiera o de financiación y la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos, serán objeto de verificación documental de cumplimiento por parte de las entidades estatales como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En estos casos no se exigirá Registro Único de Proponentes y la presentación de esta documentación será subsanable, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación".*

Como puede observarse de dicha norma, es claro que el procedimiento de acreditación de los requisitos habilitantes, así como su posibilidad de subsanación está sometido a una norma especial en materia de proyectos de asociación público privada de iniciativa pública. Adicional a ello y no sin ser menos importante, la Sentencia del Consejo de Estado del 26 de febrero de 2014, fuente de derecho vigente, afirma expresamente lo siguiente:

*"las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿ el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.*

*(...) que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje"<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C. C.P. Enrique Gil Botero. Radicado No 13001 – 23 – 31 – 000 – 1999 – 00113 – 01 (25.804). 26 de febrero de 2014.

Es precisamente dicha interpretación legal la que ha asumido la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, entidad que de conformidad con los presupuestos del Decreto 4170 de 2011, se encarga de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Particularmente, el artículo 3 del Decreto le asigna en su numeral 5 la función de absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. A través de la Circular Externa No. 13, con base en dicha Jurisprudencia la Agencia Nacional de Contratación la entidad ha mantenido la misma interpretación sobre los asuntos objeto de subsanación en los Procesos de Selección.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo claro que para el caso de la Propuesta presentada por el Oferente Concesionaria Vías de Desarrollo 3 no existe argumento alguno que permita asegurar la ausencia de capacidad jurídica, y además, que la argumentación de la Estructura Plural SB no corresponde al criterio que se ha mantenido para los Proyectos APP, se solicita de manera respetuosa a la Agencia Nacional de Infraestructura declarar infundada la Observación y declarar HÁBIL al Proponente que represento.

Finalmente y en gracia de discusión, anexamos en todo caso el Acta Aclaratoria de la sociedad UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S a través de la cual se disipa cualquier eventual duda sobre este punto.

## **1.2. SOBRE LA SUPUESTA FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA DE PAVIMENTAR S.A.:**

Manifiesta el Representante Común de la Estructura Plural SB, bajo una interpretación errada, que el Representante Legal Suplente de la compañía PAVIMENTAR S.A. no contó con la capacidad jurídica para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta, en razón a que el Acta de Junta Directiva de la Sociedad reservó expresamente la facultad de suscribir el documento de conformación de la Estructura Plural para participar en la Licitación al Representante Legal Principal y no a sus suplentes.

Sobre dicho punto nuevamente la Estructura Plural SB limita a su antojo la interpretación de lo establecido en el Acta de Junta Directiva de la sociedad, pretendiendo dar un efecto restrictivo que no puede ser verificado, por la mera claridad de las palabras de dicho documento, obrante a folios 61 a 65, que señala:

Se propuso autorizar a ANDRES ISAZA PEREZ, Representante Legal de la sociedad y a HERNAN ALFREDO RAMAOS CARDENAS, representante legal suplente de la sociedad PAVIMENTAR S.A., para que puedan sin limitación alguna comprometer a PAVIMENTAR S.A. para participar en el Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) bajo la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-I.P-015-2013 que tiene por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor

Lo anterior permite concluir, sin necesidad de mayor análisis o interpretación que el señor HERNAN ALFREDO RAMOS CÁRDENAS, Representante Legal Suplente de PAVIMENTAR S.A. se encuentra autorizado sin limitación alguna para comprometer a la sociedad y participar en la Licitación de la referencia. Dicha autorización es tan clara que carece de toda lógica limitar o pretender dar un efecto distinto a dicha Acta. Es regla básica de interpretación en derecho, que las palabras deben entenderse en su sentido natural y obvio, y que no es posible desatender a su contenido literal con el propósito de otorgar una interpretación distinta como desacertadamente lo pretende la Estructura Plural SB.

Nótese además que es claro que la entrega de autorización al Representante Legal para comprometer a la sociedad y participar en la Licitación de la referencia es más que obvia al no estar la sociedad incluida en la Lista de Precalificados como Proponente Individual, de manera que necesariamente debería procederse a la conformación de una Estructura Plural y a la delegación de las facultades al Representante Común. Adicional a lo anterior, es claro que es el mismo Representante Legal y no un apoderado tercero, quien concurre a la firma de la Carta de Presentación de la Oferta.

Tan es así que el mismo recuadro citado en la observación incluye de manera clara y cierta la expresión "En igual sentido", conector indicativo de adición y no restricción de las facultades anteriormente otorgadas al señor HERNAN ALFREDO RAMOS, razón por la cual no vemos necesario mayor explicación o extensión de nuestra argumentación, al estar frente a observaciones que carecen de toda lógica.

### **1.3. FALTA DE CAPACIDAD JURIDICA DE TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A**

Manifiesta el Representante Común de la Estructura Plural SHIKUN & BINUI – GRODCO (en adelante la Estructura Plural SB), bajo una interpretación errada, que el Representante Legal de la compañía TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. no contó con las facultades requeridas para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta, y en general, para participar en la Licitación en razón a que el Acta de Junta Directiva de la Sociedad sólo autorizó la participación bajo esquemas como Consorcio, Unión Temporal y Promesas de Sociedad Futura.

Sobre este aspecto, si bien es cierto que la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. aportó con su Oferta un Acta de Junta Directiva autorizando su participación en el Proyecto, también lo es que dicha autorización no era necesaria, en razón a que los estatutos de la sociedad no incluyen ninguna limitación estatutaria de orden societaria para que el Representante Legal pueda comprometer a la sociedad en el presente proceso de selección. Por ello aunque la sociedad hubiera presentado dicha Acta, esto no es óbice para que se manifieste, como erradamente lo afirma la Estructura Plural SB, que el Representante Legal de la sociedad no tiene la capacidad jurídica para participar en la Licitación de la referencia. Nuestra afirmación puede ser comprobada a folio 3 y 4 del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, documento que de manera clara expresa: "*Facultades del Representante Legal: Le corresponde las siguientes funciones: (...) B) Representar a la compañía en todos los negocios o asuntos en que esta tenga interés y representarla ante cualquier clase de funcionarios, autoridades tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales en todos los asuntos en que tenga interés la compañía*".

Del contenido precitado, es viable concluir que cualquier argumento tendiente a desacreditar las autorizaciones del Representante Legal para suscribir la carta de presentación de la Propuesta y en general para participar en el proceso de selección, está encaminado a fracasar. De otro lado, en cualquier evento en que se considerara, de manera absurda, exigir autorización de la Junta Directiva, tampoco le asiste razón al Proponente, en la medida que el Acta de Junta de la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., obrante a folios 74 y 75 de la Oferta, expresa con absoluta claridad la autorización dada al representante legal de la empresa y/o sus suplentes para presentar Oferta sin restricción alguna, en los siguientes términos: "*El representante legal y/o sus suplentes quedan facultados para suscribir la oferta, así como para la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos hasta por la cuantía que resultare*".

En ese sentido y atendiendo a lo estrictamente expresado en la mencionada Acta de Junta Directiva, el Representante Legal se encuentra facultado para suscribir, en representación de la compañía, la oferta y cualquier documento necesario para la presentación y ejecución del contrato en caso de resultar favorecido, contrario a lo que manifiesta la Estructura Plural SB en su observación. De igual forma, resulta equivocado alegar falta de capacidad jurídica, dado que la participación de la sociedad en la Licitación de la referencia no se hace bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, circunstancia que por obvias razones no viene al caso y pretende distraer la atención del lector para asumir una interpretación errada del contenido del Acta, pues es más que evidente en todos los documentos del Proceso de Selección, que nuestra participación se hace bajo la modalidad de Estructura Plural autorizada por la entidad, e igualmente por la Junta Directiva del integrante.

En efecto, tampoco tiene en cuenta la Estructura Plural SB, el contenido íntegro de dicha Acta de Junta Directiva que en su aparte final señala que el representante legal queda autorizado, "*para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término el fin propuesto*", refiriéndose con el fin propuesto, en una interpretación razonable, a la presentación de la oferta para participar en la Licitación, lo que de igual forma deja ver que es equivocado afirmar que el Representante Legal no contaba con las facultades

requeridas para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta, y en general para participar en la Licitación Pública. Lo anterior es tan evidente que aun sin tener Acta de Junta y eliminando cualquier referencia adicional, la autorización dada al Representante Legal por parte de los estatutos de la sociedad es válida para concluir la debida capacidad jurídica de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.

Nótese además que es claro que la entrega de autorización a la sociedad para la participación en la Licitación de la referencia bajo el esquema de una Estructura Plural es más que obvia al no estar la sociedad incluida en la Lista de Precalificados como Proponente Individual, de manera que necesariamente la forma de participación de la compañía correspondía a una Estructura Plural, circunstancia que hace imperiosa la necesidad de declarar infundada cualquier observación relacionada con este punto.

De otro lado, la Estructura Plural SB presenta de una forma errada y descontextualizada las fuentes en las que funda su argumentación, que a más de ser desacertada, tampoco corresponde a la jurisprudencia vigente y que forma parte del precedente que ha venido siendo usado por la ANI y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, razón por la cual, nuevamente se exige un nivel mínimo de diligencia al momento de desacreditar la capacidad de sus competidores, y no bajo fuentes que además de ser interpretadas erróneamente, ya han entrado en desuso con base en el cambio de normatividad que se ha presentado en los últimos años.

Por lo anterior y con el ánimo de informar a la Estructura Plural SB sobre las normas vigentes en la materia que nos ocupa, una vez más nos permitimos citar el contenido del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012 que de manera expresa consagra:

*"En los procesos de selección que se estructuren para la ejecución de proyectos de asociación público privada de iniciativa pública o que requieran desembolsos de recursos públicos, la selección objetiva se materializará mediante la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.*

*Los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes en estas contrataciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*12.1 La capacidad jurídica, la capacidad financiera o de financiación y la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos, serán objeto de verificación documental de cumplimiento por parte de las entidades estatales como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En estos casos no se exigirá Registro Único de Proponentes y la presentación de esta documentación será subsanable, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación".*

Como puede observarse de dicha norma, es claro que el procedimiento de acreditación de los requisitos habilitantes, así como su posibilidad de subsanación está sometido a una norma especial en materia de proyectos de asociación público privada de iniciativa pública. Adicional a ello y no sin ser menos importante, la Sentencia del Consejo de Estado del 26 de febrero de 2014, fuente de derecho vigente, afirma expresamente lo siguiente:

*"las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, párrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿ el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.*

*(...) que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje"<sup>2</sup>*

Es precisamente dicha interpretación legal la que ha asumido la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, entidad que de conformidad con los presupuestos del Decreto 4170 de 2011, se encarga de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Particularmente, el artículo 3 del Decreto le asigna en su numeral 5 la función de absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. A través de la Circular Externa No. 13, con base en dicha Jurisprudencia la Agencia Nacional de Contratación la entidad ha mantenido la misma interpretación sobre los asuntos objeto de subsanación en los Procesos de Selección.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo claro que para el caso de la Propuesta presentada por el Oferente Concesionaria Vías de Desarrollo 3 no existe argumento alguno que permita asegurar la ausencia de capacidad jurídica, y además, que la argumentación de la Estructura Plural SB no corresponde al criterio que se ha mantenido para los Proyectos APP, se solicita de manera respetuosa a la Agencia Nacional de Infraestructura declarar infundada la Observación y declarar HÁBIL al Proponente que represento.

Finalmente y en gracia de discusión, anexamos en todo caso el Acta Aclaratoria de la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. a través de la cual se disipa cualquier eventual duda sobre este punto.

---

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C. C.P. Enrique Gil Botero. Radicado No 13001 – 23 – 31 – 000 -- 1999 – 00113 – 01 (25.804). 26 de febrero de 2014.



#### **1.4. SOBRE LAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS Y CARENCIAS DEL ACUERDO DE GARANTÍA – ANEXO No. 3**

Para justificar su observación, la Estructura Plural SB expresa que el Acuerdo de Garantía aportado por la CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 3 incluyó, en el aparte de Notificaciones, al señor Carlos Augusto Ramírez Acuña en su calidad de Representante Legal del SPV, quien funge como Garantizado y no al miembro que hubiera aportado experiencia en inversión, a saber, CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, soportando su intervención en una respuesta dada por la entidad a uno de los oferentes dentro de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 (*Proceso de selección distinto al que nos ocupa*).

En nuestro concepto no resulta lógico querer traer las respuestas de otro proceso de selección cuando, es de amplio conocimiento que las respuestas a las observaciones en un proceso de contratación no son vinculantes para la entidad ni para los participantes, como quiera que con ellas no se pone fin al procedimiento licitatorio. De otro lado, dichas observaciones también debieron haber sido realizadas en el Proceso de Selección en curso, las cuales no se llevaron a cabo. Lo anterior, salvo que las mismas hubieren sido incluidas de manera expresa en una Adenda al Pliego de Condiciones y sus Anexos, lo cual en efecto no sucedió.

Ahora bien, tanto hace el proponente por traer a colación el Anexo 3 del Pliego de Condiciones que al final termina desconociendo su contenido. En efecto, del contenido de dicho Acuerdo no es posible atender las consideraciones del Observante si se revisa el numeral 3.2 del Anexo 3 del Pliego de Condiciones, por demás, plenamente vinculante. Por ende, si asumiéramos la absurda interpretación solicitada por el Observante, sería claro que el numeral 3.2 del Acuerdo de Garantía no generaría los efectos requeridos por la entidad a través de su solicitud, el cual se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones de equity por parte del Concesionario y su garantía por parte de quien hubiere acreditado Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera, tal como lo establece el numeral 3.2 antes reseñado, que reza lo siguiente:

*"3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario."*

Atendiendo a lo citado y según la interpretación que trae de otro proceso el Proponente, nos preguntamos si ¿el Garante (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA), debería cumplir con la obligación garantizada que no haya cumplido como Garantizado (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED)?, ello resulta ilógico entendiendo que, en su errado razonamiento, el proponente sugiere que el garantizado sea CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA por haber aportado la experiencia en inversión o capacidad financiera. Es incuestionable que si se atendiera a lo solicitado por la Estructura Plural, si CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, en su supuesta calidad de Garantizado, no cumple con la Obligación Garantizada, sería esa misma compañía quien debiera cumplir con la Obligación

Garantizada, posición que a todas luces desconoce el objetivo del Acuerdo de Garantía, en interpretación sistemática de los documentos de la Licitación.

Obsérvese que el numeral precitado manifiesta expresamente que "*el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario*" para referirse al evento en que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Garantizado no hubiere cumplido la Obligación Garantizada. Es sólo en el evento de incumplimiento de la Obligación por parte del Garantizado (sea que se entienda como Deudor Garantizado también) en que el Garante entra a intervenir en el cumplimiento de la obligación. Es notorio que dicha interpretación incurre en una gran imprecisión y círculo vicioso que no se compadece con los demás documentos de la Licitación que buscan dar otro alcance al Acuerdo, motivo por el cual, sobran mayores explicaciones.

Por las razones mencionadas, solicitamos a la entidad denegar la solicitud incoada por la Estructura Plural SB, y en su lugar, como bien lo ha considerado el Comité Evaluador, declarar cumplido el requisito de suscripción del Acuerdo de Garantía por parte del Proponente que represento.

#### **1.5. FRENTE A LA SUPUESTA IMPRECISIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Sobre este punto la Estructura Plural SB expresa que el Apéndice Financiero 3 constituye un documento obligatorio al momento de presentar una póliza para garantizar la seriedad de las ofertas, circunstancia que supuestamente no se observa en las condiciones contenidas en la póliza presentada por la Estructura Plural que represento. Como en las observaciones anteriores, parece que el proponente, de forma temeraria, pretende presentar observaciones sin ningún sustento o sin haberle dado efectiva verificación a la Propuesta.

Es menester precisar que si bien el numeral 1.5.1 del Pliego de Condiciones expresa cuales son los documentos que integran la Licitación Pública, también lo es que dicha lista no supone una obligación por parte del Proponente de incluir la totalidad de anexos dentro de su Oferta, en la medida que muchos de ellos se refieren expresamente a documentos integrantes del Contrato de Concesión, los cuales serán suscritos y tenidos en cuenta en una etapa posterior por parte del Proponente adjudicatario. Esto sucede en el caso del Apéndice Financiero 3 mencionado por el Observante, en la medida que el mismo se identifica con el literal (xii) del literal a) referente exclusivamente a los documentos integrantes de la Minuta del Contrato de Concesión. De ser así, todos los proponentes hubiéramos tenido que incluir en nuestra oferta los Apéndices Técnicos y Financieros del Contrato, lo cual a todas luces carece de lógica.

Sin perjuicio de lo anterior, revisado el contenido de dicho Apéndice en lo relativo al Amparo de Seriedad de la Oferta, se incluyen una serie de elementos, a saber: (i) Los amparos de la misma, que en los mismos términos del Apéndice pueden verificarse en la póliza entregada (folio 82) y (ii) Las condiciones de efectividad de la garantía, que en los mismos términos del Apéndice pueden verificarse en la póliza entregada (folio 82 anverso). Las demás condiciones establecidas en el Apéndice corresponden a precisiones de la póliza de seguro de cumplimiento para contratos estatales, la póliza de seguro de

responsabilidad civil extracontractual y la póliza de seguro de obras civiles, las cuales, por obvias razones, no son aplicables para la póliza de seriedad y para la etapa precontractual en la que se encuentra el proceso de selección de Contratistas.

Por lo mencionado anteriormente, es claro que, contrario a lo erróneamente afirmado por el Observante, la Estructura Plural Concesionaria Vías del Desarrollo 3 está dando pleno cumplimiento a la totalidad de requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación de la referencia, siendo caprichoso querer dar otro alcance a dichos documentos, motivo por el cual requerimos desestimar la presente observación.

Finalmente y en gracia de discusión, con el ánimo de continuar dando discusiones inocuas, anexamos en todo caso aclaración de la Garantía de Seriedad de la Oferta, a través de la cual se disipa cualquier eventual duda sobre este punto, no sin antes recordar que el numeral 3.8.10 del Pliego de Condiciones establece en lo pertinente lo siguiente: "(...) *La no presentación de la Garantía de Seriedad, produce el rechazo de la Oferta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, se entenderá que el Oferente carece de voluntad de participación y su Oferta será rechazada*". En igual sentido, la Circular Externa No. 13 expedida por Colombia Compra dispuso, con base en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que "*La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación*".

## **2. FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3**

### **2.1. FRENTE AL VALOR MÍNIMO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Manifiesta la Estructura Plural Arauca 3 (en adelante la Estructura Plural A3) que es necesaria la subsanación del valor del amparo de la garantía de seriedad, al ser inferior al valor exigido por el Decreto 1510 de 2013. Sobre este punto, es importante dejar constancias que el Proponente Concesionaria Vías del Desarrollo 3 cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación de la referencia y en tal sentido preparó y presentó la Garantía de Seriedad de su Oferta de la información disponible a los oferentes por parte de la Entidad Contratante.

Sin embargo, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 del Decreto 1510 relativo a la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, me permito radicar una aclaración del valor asegurado para asegurar el debido cumplimiento de dicha norma. Se reitera en este punto que el numeral 3.8.10 del Pliego de Condiciones establece en lo pertinente lo siguiente: "(...) *La no presentación de la Garantía de Seriedad, produce el rechazo de la Oferta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, se entenderá que el Oferente carece de voluntad de participación y su Oferta será rechazada*". En igual sentido, la Circular Externa No. 13 expedida por Colombia

Compra dispuso, con base en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que *"La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación"*.

## **2.2. FRENTE AL ACUERDO DE GARANTÍA:**

Resumiendo la observación, la Estructura Plural A3 manifiesta, previa argumentación relacionada con las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no es claro que CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED tenga la capacidad para comprometerse como Garante, para lo cual exige, de manera infundada la entrega de documentos adicionales de la compañía.

En este aspecto, debo ser bastante preciso en aclarar que el Observante confunde la totalidad de requisitos que deben cumplir las compañías extranjeras sin sucursal en Colombia, para después concluir que los documentos presentados en la Oferta no son suficientes para demostrar la debida autorización de CGGC y de su Representante para suscribir el Acuerdo de Garantía. Como es claro de la Oferta (folios 17 a 20), CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, fue constituida en Colombia mediante Escritura Pública No. 0226 de la Notaria 30 de Bogotá del 2 de febrero de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2011, bajo el No. 0196086 del Libro VI.

La Invitación a Precalificar en su numeral 3.4.3 estableció la manera en que las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia debían proceder a acreditar la capacidad jurídica, existencia y representación legal, en los siguientes términos:

*"3.4.3. Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.*

*(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:*

*(i) La existencia y representación legal;*

*(ii) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso);*

*(iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Invitación y la ejecución del Proyecto.*

*(iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración sea por lo menos igual a treinta y tres (33) años contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés.*

*(v) Haber sido expedido máximo treinta (30) Días Calendario antes contados desde la Fecha de Cierre de la Precalificación. En caso de modificarse la Fecha de Cierre de la Precalificación se tendrá como referencia para*

*establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en la Invitación.*

*(b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Manifestación de Interés o la participación en la presente Precalificación, se deberá presentar junto con la Manifestación de Interés un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Manifestación de Interés y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.*

*(c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Manifestación de Interés (Anexo 1)".*

Dando cumplimiento a los requisitos anteriores, CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED presentó y acreditó la totalidad de documentos para asegurar su efectiva capacidad jurídica y representación legal, autorizaciones que se extienden a todas las etapas del proceso de selección y del contrato a adjudicar, incluyendo la suscripción del Acuerdo de Garantía, razón por la cual, es improcedente que se le cuestione por haber no cumplido con los documentos que rigen en proceso de selección, o en su caso, que se le exija adicionar documentos que no son necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de dichas condiciones, ampliamente visibles en la Propuesta presentada como puede observarse a continuación:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1360 DE LA NOTARÍA TREINTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00233223 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ WANG BO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 389004 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ZHOU YINGQING, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. E362492 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, CON LAS MISMAS FACULTADES A MI CONFERIDAS Y PARTICULARMENTE SIN SER LIMITATIVO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED EN COLOMBIA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUCURSAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED. 3. REALIZAR LAS INSCRIPCIONES, RENOVACIONES, ACTUALIZACIONES Y DEMÁS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. 4. SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS CONTRATOS, OFERTAS MERCANTILES, MEMORIALES, COMUNICACIONES Y EN GENERAL, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUERAN EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. 5. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIBIR

LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. 5. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN DONDE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA PARTICIPE INDIVIDUALMENTE O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL, YA SEA CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FIGURA ASOCIATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY O EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS. CONCRETAMENTE, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: NO. VJ-VE-1P-005-2013

(...)

CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD DE BARRANQUILLA (MALAMBO - LAS FLORES) Y CUALQUIER OTRO PROYECTO QUE SE ADELANTE EN COLOMBIA CON LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: I. PARTICIPAR Y PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, SIN LIMITACIÓN DE NATURALEZA O CUANTÍA ALGUNA. II. INTERVENIR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (PRECALIFICACIÓN, SELECCIÓN, ECT), PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, TALES COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y DEMÁS CONTRATOS REQUERIDOS O CONTRATOS DE CUALQUIER MODALIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE LA ESTRUCTURA PLURAL EN LA QUE PARTICIPE. III. PARTICIPAR Y PRESENTAR PROPUESTA Y/O SU EQUIVALENTE. IV. REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR, PRESENTAR, CORREGIR, MODIFICAR, ACLARAR CUALQUIER DOCUMENTO ACTUALMENTE CONOCIDO O QUE EN UN FUTURO PUEDA REQUERIRSE. V. CONFORMAR LA ESTRUCTURA PLURAL REQUERIDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA O MODALIDAD, Y CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA QUE CONSIDERE PERTINENTE. LA PRESENTE FACULTAD INCLUYE LA FACULTAD DE DEFINIR LA TOTALIDAD DE REGLAS APLICABLES A LA MENCIONADA ESTRUCTURA PLURAL. VI. DISCUTIR, PROPONER Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD QUE SEA REQUERIDA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO, PUDIENDO OBLIGARSE DE MANERA SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO, Y CUALQUIERAS SEAN LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO Y EN EL PROYECTO. VII. DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL QUE CONFORME CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS. VIII. OTORGAR CUALQUIER PODER QUE SEA NECESARIO A UN TERCERO, CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS. IX. SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO O SE DERIVE DE SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DE LA SOCIEDAD QUE SE CONFORME, DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE APODERADO. X. SOLICITAR CUPOS DE CRÉDITO EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA SIN LÍMITE DE CUANTÍA SI ASÍ SE REQUIERE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN O PARA EL PROYECTO. XI. DAR RESPUESTA Y PRESENTAR CUALQUIER REQUERIMIENTO, ACLARACIÓN, RECURSO Y DEMÁS ACTUACIÓN QUE SEA NECESARIA. XII. RECIBIR NOTIFICACIONES Y EFECTUAR NOTIFICACIONES DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE SE PRESENTEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO. XIII. CANCELAR CUALQUIER GASTO O COSTO QUE SEA REQUERIDO PARA EL PROYECTO Y ACORDARLO CON UN TERCERO, INCLUYENDO LOS REFERENTES A CUALQUIER IMPUESTO. XIV. SUSCRIBIR DECLARACIONES, DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES, ANEXOS, FORMATOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO. XV.

ANEXOS, FORMATOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO. XV. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. XVI CON LA FIRMA DEL PRESENTE PODER, SE ENTIENDEN ASIMISMO CONFERIDAS, TODAS LAS DEMAS FACULTAD QUE SE EXIJAN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, O QUE SEAN REQUERIDAS POR LEY PARA LA DEBIDA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN, SIN QUE SEA PERTINENTE ADDUCIR LO CONTRARIO. 6. REASIGNAR A EMPLEADOS DE LA EMPRESA, INCLUYE A REVISOR FISCAL SI ES NECESARIO. 7. OTORGAR PODERES PARA CUALQUIERA D ESTAS ACTUACIONES A QUIENES CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. ADEMÁS DE LO ANTERICR, EL SRNOR ZHOU YINGQING QUEDA AUTORIZADO PARA REPRESENTAR EN COLOMBIA A CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, JUNTO CON SU SUCURSAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A TAL CALIDAD Y EN ESPECIAL, LAS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, NI NINGÚN OTRO TIPO DE LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN, Y CONSTITUYE UN MANDATO IRREVOCABLE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. CGGC-INTR-2014-12 DEL 18 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237824 DEL LIBRO VI, NIE KAI CIUDADANO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NO. 420500195804260018 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, ACTUANDO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEL ARTICULO 113 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZHOU YINGQING CIUDADANO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, CON NUMERO DE PASAPORTE NO. G33388371 Y CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 362492, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO, AJERZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, PUDIENDO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN COLOMBIA: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE

CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED EN COLOMBIA, B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUCURSAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED QUE YA SE ESTABLECIÓ EN COLOMBIA, C. REALIZAR LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA SUCURSAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED EN COLOMBIA. D. SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS CONTRATOS, OFERTAS MERCANTILES, MEMORIALES, COMUNICACIONES Y EN GENERAL, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUERAN EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. E. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN DONDE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA PARTICIPE INDIVIDUALMENTE O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL, YA SEA CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FIGURA ASOCIATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY O EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN RESPECTIVO. F. DESIGNAR A EMPLEADOS DE LA EMPRESA INCLUYENDO AL REVISOR FISCAL SI ES NECESARIO. G. OTORGAR PODERES PARA CUALQUIERA DE ESTAS ACTUACIONES A QUIENES CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA AUTORIZADO PARA REPRESENTAR EN COLOMBIA A CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A TAL CALIDAD Y EN ESPECIAL LAS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL OBJETO SOCIAL DE CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDAN AL BUEN Y FIEL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

Se reitera que en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (folios 17 a 20), YINGQING ZHOU se encuentra facultado no sólo para representar a China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Colombia, sino también a su casa matriz, en cualquier aspecto relacionado con el Proceso de Selección, como se cita a continuación:

*"Además de lo anterior, el señor Zhou Yingqing queda autorizado para representar en Colombia a China Gezhouba Group Company Limited, junto con su sucursal, con todas las facultades inherentes a tal calidad y en especial las concernientes al cumplimiento del objeto social, sin límite de cuantía, ni ningún otro tipo de limitación o restricción, y constituye un mandante irrevocable para el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el presente mandato"*

Las facultades otorgadas a YINGQING ZHOU no han sido sustituidas, encontrándose <sup>facultado</sup> para otorgar cualquier documento necesario para el debido cumplimiento de los compromisos que adquiere con la presentación de su Propuesta, tal y como sucede con el Acuerdo de Garantía, circunstancia que permite concluir que las objeciones presentadas por el representante de la Estructura Plural son infundadas al carecer de trasfondo jurídico, razón por la cual, se solicita desestimarlas y calificar como Cumple la Propuesta presentada por el Proponente que represento.

En los anteriores términos doy respuesta a la observaciones a nuestra Propuesta presentadas en el curso de la Licitación de la referencia, reiterando de manera respetuosa a la entidad proceder a declarar cumplidos la totalidad de requisitos por parte de la Estructura Plural CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 3.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUNA**  
C.C. No. 91.454.569  
Representante Común.

**CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 3**

*Calle 99 # 9A - 45 Ofi 301*



**TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.**  
**EXTRACTO DE ACTA No. 2000**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**N.I.T. 890.903.035 – 2**

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 07:30 am del día 12 de mayo de 2015, se reunieron en las instalaciones de la Compañía, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S. A.**, con el objeto de aprobar una autorización al representante legal. Para esta reunión se propuso y aprobó por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Elección de Presidente y secretario
- 3- Aprobación de autorización al Representante Legal.
- 4- Lectura y aprobación del Acta de esta reunión.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:**

MIEMBRO	CALIDAD
CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO	PRINCIPAL
CARLOS GERMÁN ARROYAVE	PRINCIPAL
MÓNICA PATIÑO VELEZ	SUPLENTE
JORGE MORA FLOREZ	PRINCIPAL
DAVID BENAVIDES CASTRO	PRINCIPAL

Se comprobó la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, habiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos sociales y la ley.

**2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

La Junta Directiva designó por unanimidad al señor **CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO** como presidente de la reunión y al señor **ANDRÉS EDUARDO ALVARADO GONZÁLEZ** como secretario de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

**3. APROBACIÓN DE AUTORIZACION**

El Representante Legal solicita a los miembros de la Junta Directiva que se le autorice para presentar propuesta en proceso de Precalificación, según el Documento de Precalificación remitido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual pone a disposición de la Junta Directiva para su conocimiento.

La Junta Directiva autoriza, por unanimidad, al representante legal de la empresa y/o sus suplentes, para presentar propuesta a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en proceso de Precalificación No. FGN-APP-001-2015 NC, cuyo objeto es "CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUIENES POSTERIORMENTE SERÁN INVITADOS A PRESENTAR PROPUESTA PARA SELECCIONAR LA MÁS FAVORABLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN, MEDIANTE EL CUAL, EL CONCESIONARIO POR SU CUENTA Y RIESGO, REALIZA LOS ESTUDIOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS Y EL MOBILIARIO, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA SEDE PARA LA SECCIONAL CALI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL BARRIO EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE CALI, LOS ESTUDIOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO PRIVADO PARA SER EXPLOTADAS COMERCIALMENTE Y SU POSTERIOR REVERSIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE POSTERIORMENTE SE DESCRIBAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN".

En consecuencia el Representante Legal de la Sociedad y/o sus suplentes quedan facultados para suscribir la propuesta, así como para la presentación de la posterior oferta, la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos, hasta por la cuantía que resultare. En igual sentido quedan autorizados para presentar propuesta y oferta conjunta bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la legislación colombiana, con el fin de participar en la Invitación antes mencionada, además se les autoriza constituir las garantías y contragarantías, designar apoderados y representantes, pactar cláusula compromisoria y, en general, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término el fin propuesto.

En caso de asociación, queda facultado para seleccionar las firmas con las cuales se ofertará de manera conjunta, celebrar los acuerdos respectivos con fijación de todas las condiciones económicas y de participación a que hubiere lugar con los demás partícipes. La autorización comprende así mismo la facultad de constituir sociedades proyecto si así resultare conveniente o necesario, para la ejecución contractual.

#### 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA REUNIÓN

Luego de un receso para la elaboración del acta, se le dio lectura y aprobó por unanimidad, siendo firmada por Presidente y Secretario en señal de veracidad de su contenido.

En constancia de lo anterior la suscriben,

FIRMADO EN ORIGINAL

CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO  
PRESIDENTE

FIRMADO EN ORIGINAL

ANDRÉS EDUARDO ALVARADO GONZÁLEZ  
SECRETARIO

ESTE EXTRACTO DE ACTA No. 2000 ES FIEL COPIA DEL ACTA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.



ANDRÉS EDUARDO ALVARADO GONZÁLEZ  
SECRETARIO

**EXTRACTO DEL ACTA No 050**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.**  
**N. I. T.: 900.655.891 – 1**

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 08:00 am del día 12 de mayo de 2015, se reunieron en las instalaciones de la Compañía, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.**, previa convocatoria realizada por el representante legal, de conformidad a los estatutos y a la ley.

Asistieron en calidad de invitados las siguientes personas:

- Carlos Augusto Ramírez Acuña – Representante Legal
- Andrés Eduardo Alvarado González – Abogado Comercial

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta Directiva deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta acta.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario
3. Autorización al representante legal de la sociedad
4. Aprobación del acta

**1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:**

MIEMBRO	CALIDAD
MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ PIRAQUIVE	PRINCIPAL
LUIS EDUARDO BENCARDINO	PRINCIPAL
CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO	PRINCIPAL

Se comprobó la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, habiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos sociales y la ley.

**2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**

La Junta Directiva designó por unanimidad al señor **CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO** como presidente de la reunión y al señor **ANDRÉS EDUARDO ALVARADO GONZÁLEZ** como secretario de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

**3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**

El Representante Legal solicita a los miembros de la Junta Directiva que se le autorice para presentar propuesta en proceso de Precalificación, según el Documento de Precalificación remitido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual pone a disposición de la Junta Directiva para su conocimiento.

La Junta Directiva autoriza, por unanimidad, al representante legal de la empresa y/o sus suplentes, para presentar propuesta a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en proceso de Precalificación No. FGN-APP-001-2015 NC, cuyo objeto es "CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUIENES POSTERIORMENTE SERÁN INVITADOS A PRESENTAR PROPUESTA PARA SELECCIONAR LA MÁS FAVORABLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN, MEDIANTE EL CUAL, EL CONCESIONARIO POR SU CUENTA Y RIESGO, REALIZA LOS ESTUDIOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA

ENTREGA DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS Y EL MOBILIARIO, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA SEDE PARA LA SECCIONAL CALI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL BARRIO EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE CALI, LOS ESTUDIOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO PRIVADO PARA SER EXPLOTADAS COMERCIALMENTE Y SU POSTERIOR REVERSIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE POSTERIORMENTE SE DESCRIBAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN”.

En consecuencia el Representante Legal de la Sociedad y/o sus suplentes quedan facultados para suscribir la propuesta, así como para la presentación de la posterior oferta, la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos, hasta por la cuantía que resultare. En igual sentido quedan autorizados para presentar propuesta y oferta conjunta bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la legislación colombiana, con el fin de participar en la Invitación antes mencionada, además se les autoriza constituir las garantías y contragarantías, designar apoderados y representantes, pactar cláusula compromisoria y, en general, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término el fin propuesto.

En caso de asociación, queda facultado para seleccionar las firmas con las cuales se ofertará de manera conjunta, celebrar los acuerdos respectivos con fijación de todas las condiciones económicas y de participación a que hubiere lugar con los demás partícipes. La autorización comprende así mismo la facultad de constituir sociedades proyecto si así resultare conveniente o necesario, para la ejecución contractual.

#### 4. APROBACIÓN DEL ACTA

Una vez preparada la presente acta, se procedió a su lectura por parte del Secretario y a su aprobación por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes, de la totalidad del texto de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

*FIRMADO EN ORIGINAL*

CARLOS ALBERTO CUARTAS  
PRESIDENTE

*FIRMADO EN ORIGINAL*

ANDRÉS EDUARDO ALVARADO GONZÁLEZ  
SECRETARIO

ESTE EXTRACTO DE ACTA No. 050 ES PIEL COPIA DEL ACTA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.



ANDRÉS EDUARDO ALVARADO GONZÁLEZ  
SECRETARIO

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES  
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**



Ciudad y Fecha de Expedición <b>BOGOTÁ D.C., 21 DE MAYO DE 2015</b>	POLIZA <b>1279069-1</b>	DOCUMENTO <b>11340153</b>
Intermediario: <b>AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA</b>	Código <b>13153</b>	Oficina <b>2819</b>
		Referencia de Pago <b>1211340153</b>

**TOMADOR**

NIT <b>890.903.035-2</b>	Razon Social y/o nombres y Apellidos <b>TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A Y BENTON S.A.S Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED Y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S Y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. Y PAVIMENTAR S.A</b>		
Direccion <b>CALLE 100 No. 9A-45 TO 2 OF 401</b>	Ciudad <b>BOGOTÁ D.C</b>	Telefono <b>6507799</b>	

**AFIANZADO**

NIT <b>890.903.035-2</b>	Razon Social y/o nombres y Apellidos <b>TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A Y BENTON S.A.S Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED Y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S Y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. Y PAVIMENTAR S.A</b>		
-----------------------------	--	--	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT <b>830.125.996-9</b>	Razon Social y/o nombres y Apellidos <b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI DIRECCIÓN: CALLE 24A NO.59-42 EDIFICIO T4, PISO 2 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.</b>	Telefono <b>379 17 20</b>
-----------------------------	---	------------------------------

**PARTICIPANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	% PARTICIPACION
NIT	890.903.035-2	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A	5%
NIT	900.437.865-5	BENTON S.A.S	25%
NIT	830.129.289-8	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	18,5%
NIT	900.655.891-1	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.	19%
NIT	900.417.609-0	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED	25%
NIT	800.040.014-6	PAVIMENTAR S.A	7,5%

**COBERTURAS DE LA POLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	2015-04-24	2015-11-24	\$ 34.500.000.000,00	\$ 1.374.500
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)
Desde 2015-04-24 horas 00:00	Hasta 2015-11-24 horas 00:00	Dias 156	Desde 2015-05-21 horas 00:00	Hasta 2015-11-24 horas 00:00
			\$ 1.374.500	\$ 219.920
			TOTAL A PAGAR	
			\$ 1.594.420	

**VALOR A PAGAR EN LETRAS**

UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L

**PARTICIPACION DE COASEGURADORAS**

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACION	PARTICIPACION
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	33,34%	ABRIDORA
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	33,33%	COASEGURADORA
LIBERTY SEGUROS SA	33,33%	COASEGURADORA

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

CODIGO	NOMBRE PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION
13153	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	CORREDORES	100%

**OBJETO DE LA POLIZA**

LICITACION PUBLICA NO VI-VE-IP-LP-015-2013

OBJETO: SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – TOPAL, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO

ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE POR SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE. EN TODO CASO, LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PLAZO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRORROGADO CUANDO LA ANI RESUELVA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y/O PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O CUANDO SEA NECESARIO PARA QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PERMANEZCA VIGENTE HASTA LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, O CUANDO DICHOS PLAZOS FUEREN SUSPENDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA POR LA ANI.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD AMPARARÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
(A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PUEGO DE CONDICIONES.

FIRMA AUTORIZADA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TOMADOR  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS POR LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN  
www.suramericana.com

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES  
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**



Ciudad y Fecha de Expedición <b>BOGOTA D.C., 21 DE MAYO DE 2015</b>	POLIZA <b>1279069-1</b>	DOCUMENTO <b>11340153</b>
Intermediario: <b>AKUO AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA</b>	Codigo <b>13153</b>	Oficina <b>2819</b>
		Referencia de Pago <b>1211340153</b>

**TOMADOR**

NIT <b>890.903.035-2</b>	Razon Social y/o nombres y Apellidos <b>TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A Y BENTON S.A.S Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED Y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S Y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. Y PAVIMENTAR S.A</b>	
Direccion <b>CALLE 100 No. 9A-45 TO 2 OF 401</b>	Ciudad <b>BOGOTA D.C</b>	Telefono <b>6507799</b>

**OBJETO DE LA POLIZA**

(B) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.

(C) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.

(D) EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DE EJECUCIÓN.

(E) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

\*\*\*  
 PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ANI DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME EN EL QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE, EL ADJUDICATARIO, EL SPV O EL CONCESIONARIO, SEGÚN CORRESPONDA.  
 \*\*\*

EL PAGO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, CUANDO ÉSTA SE HAGA EXIGIBLE, TIENE CARÁCTER SANCIONATORIO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A LA ANI DE EXIGIR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS ADICIONALES QUE CON DICHO INCUMPLIMIENTO SE LE HAYAN CAUSADO O SE LE LLEGAREN A CAUSAR. LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, PRODUCE EL RECHAZO DE LA OFERTA. SI LA GARANTÍA SE PRESENTA, PERO ADOLECE DE ERRORES EN SU CONSTITUCIÓN, SEGUN LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.8 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NRO VJ-VE-IP-LP-015-2013. LA ANI PODRÁ SOLICITAR SU CORRECCIÓN. SI DICHA CORRECCIÓN NO SE ENTREGA POR EL OFERENTE A SATISFACCIÓN DE LA ANI EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERÁ QUE EL OFERENTE CARECE DE VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN Y SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.  
 \*\*\*

**TOMADORES/AFIANZADOS:**

BENTON S.A.S NIT 900.437.865-5  
 CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED NIT 900.417.609-0  
 SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 830.129.289-8  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. NIT 900.655.891-1  
 PAVIMENTAR S.A NIT 800.040.014-6  
 TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A NIT 890.903.035-2  
 EN SU CONDICIÓN DE MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PLURAL  
 QUIENES PRESENTAN LA PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE ESTRUCTURAL PLURAL, CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:  
 BENTON S A S PARTICIPACION 25% PARTE DEL 100%  
 CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED PARTICIPACION 25% PARTE DEL 100%  
 SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S PARTICIPACION 18,5% PARTE DEL 100%  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. PARTICIPACION 19% PARTE DEL 100%  
 PAVIMENTAR S.A PARTICIPACION 7,5% PARTE DEL 100%  
 TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A PARTICIPACION 5% PARTE DEL 100%  
 \*\*\*

SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA SE ENCUENTRA EN PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2013  
 \*\*\*

**BENEFICIARIO:**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI  
 \*\*\*

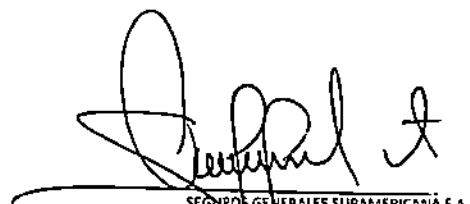
EL PRESENTE SEGURO SE REGISTRA POR EL DECRETO 1510 DE 2013 Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NRO VJ-VE-IP-LP-015-2013.  
 \*\*\*

SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO LA PROFORMA F-01-12-080 PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
 \*\*\*

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DE LA GARANTIA POR SOLICITUD DEL CUENTE Y SEGÚN OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES AL PROCESO.  
 \*\*\*

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE TODOS LOS ANEXOS Y APENDICES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
 DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
 CARRERA 11 # 93-46  
 BOGOTA D.C.  
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

  
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NIT 890.903.407-9  
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN  
 www.suramericana.com

## Seguro de cumplimiento

Número de la póliza: 1279069-1

Anexo que forma parte integrante de la póliza número 1279069-1 con documento número 11340153.

**Tomador y/o Afianzado:** TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A Y BENTON S.A.S Y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED Y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S Y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. Y PAVIMENTAR S.A

Participación de los integrantes de la Estructura Plural:

- BENTON S.A.S PARTICIPACION 25% PARTE DEL 100%
- CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED PARTICIPACION 25% PARTE DEL 100%
- SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S PARTICIPACION 18,5% PARTE DEL 100%
- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. PARTICIPACION 19% PARTE DEL 100%
- PAVIMENTAR S.A PARTICIPACION 7,5% PARTE DEL 100%
- TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A PARTICIPACION 5% PARTE DEL 100%

**Asegurado y/o Beneficiario:** Agencia Nacional de Infraestructura –A.N.I.

Identificación: 830.125.996-9

Vigencia: Desde 24 de Abril de 2015  
Hasta 24 de Noviembre de 2015

Expedición: Bogota D.C., 21 de Mayo de 2015

## CLÁUSULA DE LIDERATO

La presente cláusula hace parte integrante de la carátula la póliza arriba mencionada, la cual tiene por objeto garantizar el pago de los perjuicios derivadas del incumplimiento del ofrecimiento presentado por el garantizado dentro de LICITACION PUBLICA NO. VI-VE-IP-LP-015-2013 OBJETO: SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN (1) CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERA LOS ESTUDIOS Y DISENOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL Y REVERSION DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL, DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

Los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las Compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, las obligaciones de las Compañías aseguradoras para con el asegurado no son solidarias y se limitan al porcentaje respectivo:

Compañía	% participación	Valor asegurado	Prima
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	33.34%	\$ 11.502.300.000	\$ 458.258
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	33.33%	\$ 11.498.850.000	\$ 458.121
LIBERTY SEGUROS SA	33.33%	\$ 11.498.850.000	\$ 458.121

La administración y atención de la póliza corresponde a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** La cual recibirá del tomador la prima total para distribuirla entre las Compañías coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En los siniestros, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además, una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías, le entregará al Asegurado sin que en ningún momento se haga responsable de un porcentaje mayor al de su participación.



 **suramericana** 

---

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 33.34% (Lider)**  
**FIRMA AUTORIZADA**

---

**LIBERTY SEGUROS S.A. 33.33% (Coaseguradora)**

---

**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. 33.33% (Coaseguradora)**

suramericana



.....  
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES  
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES  
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

**INDICE**

<b>SECCIÓN I - AMPAROS</b> .....	<b>3</b>
1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	3
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	3
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES .....	3
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA .....	3
5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS .....	3
6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO .....	3
7. OTROS AMPAROS .....	4
8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS .....	4
9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS .....	4
<b>SECCIÓN II- EXCLUSIONES</b> .....	<b>4</b>
1. CAUSA EXTRAÑA .....	4
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO .....	4
3. USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO.....	4
4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES .....	4
<b>SECCIÓN III- CONDICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
1. VIGENCIA .....	4
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA .....	4
2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD .....	4
2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS .....	4
2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS .....	4
3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR .....	5
4. SUMA ASEGURADA .....	5
5. PAGO DE SINIESTROS .....	5
6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	5
7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES.....	5
8. SUBROGACIÓN .....	5
9. CESIÓN DEL CONTRATO .....	5
10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA .....	5
11. IRREVOCABILIDAD.....	5
12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES .....	5
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO .....	6
14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS .....	6
15. MODIFICACIONES .....	6
16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA .....	6
17. VIGILANCIA .....	6
18. COASEGURO .....	6
19. PRESCRIPCIÓN .....	6
20. ALTERACIONES O ADICIONES .....	6
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	6
22. NOTIFICACIONES .....	6
23. DOMICILIO .....	6
<b>SECCIÓN IV - ANEXO</b> .....	<b>6</b>
1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS .....	6

VISTUALDO

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la preforma
CODIGO CLAUSULADO	01/04/2015	13 - 18	P	5	F-01-12-080
CODIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0809

# PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES

## A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1510 DE 2013, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

### SECCIÓN I - AMPAROS

- 1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**  
MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

  - LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.
  - EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
  - LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
  - LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.
- 2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**  
MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

  - a. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
  - b. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
  - c. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
  - d. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.
- 3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**  
MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.
- LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
- 4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**  
MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.
- 5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**  
MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.
- 6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**  
MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

**7. OTROS AMPAROS**

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

**8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS**

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

**9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS**

EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE. EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA

PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EN TRATÁNDOSE DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARÁGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

**SECCIÓN II - EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**1. CAUSA EXTRAÑA.**

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

**2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO**

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

**3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO**  
EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

**4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES**

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**SECCIÓN III - CONDICIONES GENERALES**

**1. VIGENCIA.**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

**2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio y en lo que respecta a la cláusula penal pecuniaria se trata de una estimación anticipada del perjuicio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

**2.1. En el evento de caducidad**

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA

ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

**2.2. Para hacer efectivo el Pago de Multas**

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

**2.3. En los demás Eventos**

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, y procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

### 3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: a) con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o d) con el acto administrativo debidamente motivado mediante el cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañado del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

### 4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

### 5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General 3.

### 6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

### 7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código

Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

### 8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviera contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

### 9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

En virtud de esta cesión LA ASEGURADORA está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

### 10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

### 11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable unilateralmente.

### 12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA – EXCEPCIONES

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a LA ANI seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si LA ASEGURADORA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

**13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO**

Se deja constancia de que LA ASEGURADORA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente LA ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial respecto de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga LA ASEGURADORA en contra del contratista.

**14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS**

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

**15. MODIFICACIONES**

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre LA ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la ANI y el contratista afianzado, deberá ser aprobado por LA ASEGURADORA para que pueda obligar a esta.

**16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

**17. VIGILANCIA**

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

**18. COASEGURO**

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

**19. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

**20. ALTERACIONES O ADICIONES**

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

**21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

**22. NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

**23. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia,

**SECCIÓN IV - ANEXO**

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCION I, se deberá incluir el amparo descrito a continuación según sea requerido por la AGENCIA:

**1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

**Certificación**

Bogota, Mayo 21 de 2015  
 Póliza No. 1279069-1

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento (Seriedad de Oferta)

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-2013**

**Carlos Alberto Gonzalez Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71,697,585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dentro del marco del proceso de **LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-2013**; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta póliza 1279069-1 en la cual participamos en coaseguro Aceptado.

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	33.34%

Igualmente declaro que la nómina de reaseguros dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.



Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCK SE	Alemania	20.00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17.00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munichre.com">PHansen@munichre.com</a>	+57-1 3269600
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana_Narino@swissre.com">Adriana_Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brando@everestre.com">Roberto.Brando@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Atentamente,



**Carlos Alberto Gonzalez Posada**

CC. No. 71,697,585

**Representante Legal**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

**Certificación**

Bogota, Mayo 21 de 2015  
 Póliza No. 1279069-1

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento (Seriedad de Oferta)

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-2013**


**Carlos Alberto Gonzalez Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71,697,585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dentro del marco del proceso de **LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-2013**; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta póliza 1279069-1 en la cual participamos en coaseguro Aceptado.

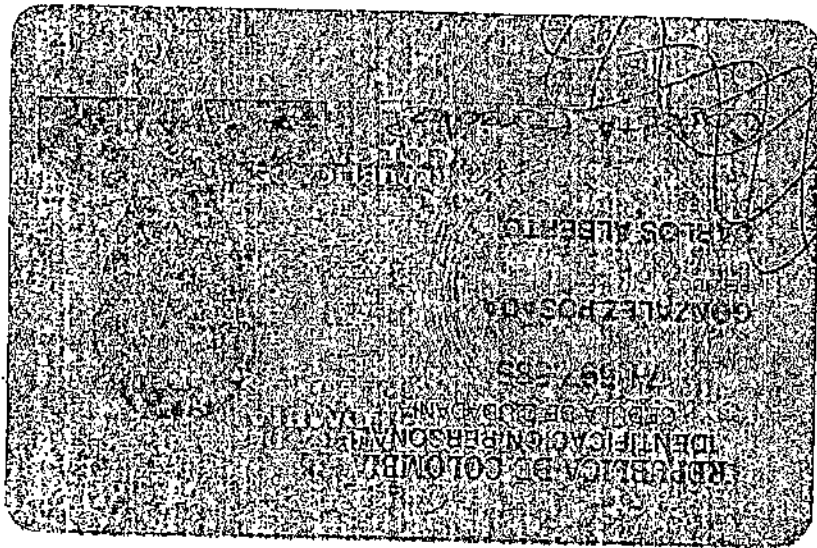
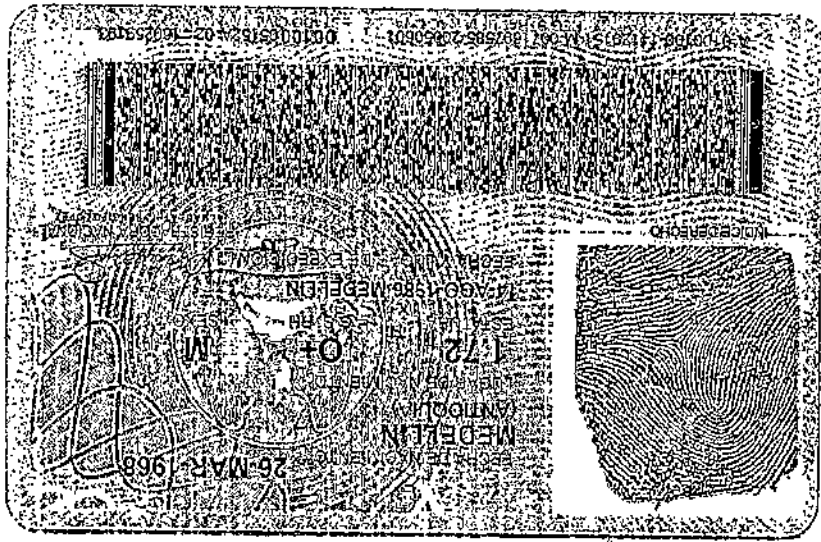
<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	33.34%

Igualmente declaro que la nómina de reaseguros dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCK SE	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15,00%	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munichre.com">PHansen@munichre.com</a>	+57-1 3269600
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10,00%	A+	A.M. Best	Adriana Nariño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13,00%	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5,00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Atentamente,

  
**Carlos Alberto Gonzalez Posada**  
 CC. No. 71,697,585  
**Representante Legal**  
**Seguros Generales Suramericana S.A.**



**Certificado Generado con el Pin No: 3886351673810256**

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 08:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un periodo de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados

**Certificado Generado con el Pin No: 3886351673810256**

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 08:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

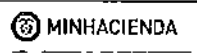
<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Gonzalo Alberto Pérez Rojas Fecha de inicio del cargo: 23/10/2003	CC - 70117373	Presidente
Mario Gildardo López López Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 15350717	Vicepresidente
Juan Fernando Uribe Navarro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2006	CC - 98543934	Vicepresidente
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 98549058	Vicepresidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suptente
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana María Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 67002356	Representante Legal Judicial

**Certificado Generado con el Pin No: 3886351673810256**

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 08:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	CC - 52194203	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Consuegra Walter Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 22584498	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Laura Marcela Bustos Collazos Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1088263285	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Domínguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CE - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 71697585	Gerente Regional Bogotá encargado
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellin Encargado



**Certificado Generado con el Pin No: 3886351673810256**

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 08:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirisgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirisgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 937 del 11 de enero de 1992 agrícola

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 3 1 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

	CERTIFICA
NOMBRE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL	MEDELLIN
SUCURSAL	MEDELLIN
MATRICULA NRO.	21-077433-04
NIT	890903407-9
	CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 10 de 2015

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No.1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.731 de marzo 12 de 1947, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaria 3a. de Medellín.
- No.971 de marzo 14 de 1951, de la Notaria 3a. de Medellín.
- No.2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaria 3a. de Medellín.
- No.1260 de abril 15 de 1968, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.918 de mayo 26 de 1976, de la Notaria 2a. de Medellín.
- No.4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaria 5a. de Medellín.
- No.2520 de junio 22 de 1982, de la Notaria 5a. de Medellín.
- No.5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaria 15a. de Medellín.
- No.1542 de junio 22 de 1989, de la Notaria 14a. de Medellín.
- No.1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaria 11a. de Medellín.
- No.1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaria 11a. de Medellín.
- No.1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaria 11a. de Medellín.
- No.2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaria 11a. de Medellín.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

ISSUE - LOTE 00000000

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NET0507198

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

No.6378 de diciembre 1o. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.5447 de diciembre 1o. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.  
No.1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín,  
registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el  
libro 9o.; folio 1549, bajo el No.10843, mediante la cual se solemniza  
la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva  
sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

No.731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.  
No.332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín,  
registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de  
2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública  
No.339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la  
cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA  
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS  
DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.  
(77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre  
otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad  
que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que  
se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).  
No.1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín,  
registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo  
el No.6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 3 2 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

No.711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

No:1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA.

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la Ley. Dentro del giro propio del negocio de seguros, la sociedad podrá ejecutar válidamente los contratos que tiendan a la realización del objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

Asimismo, la sociedad podrá celebrar y realizar operaciones de libranza y de descuento directo.

PARÁGRAFO: En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en los estatutos o en las normas legales y que se relacionen con el objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$59.500.000.010,00	2.867.469.880	\$20,75
SUSCRITO \$38.115.574.196,00	1.836.895.142	\$20,75
PAGADO \$38.115.574.196,00	1.836.895.142	\$20,75

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Junta Directiva  
50 9601

CERTIFICA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	NATALIA SANCHEZ ALVAREZ DESIGNACION	52.413.251

Por acta número 2386 del 28 de noviembre de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 29 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 3039.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
---------------------------------	---	------------

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA DESIGNACION	71.747.655
---------------------------------	---	------------

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	RAFAEL ALBERTO ARIZA RENUNCIA	79.952.462
---------------------------------	----------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

Por Extracto de Acta número 2.489 del 30 de marzo de 2012 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 15 de junio de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 11103.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELÁSQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909

PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899
-----------	---	------------

PRINCIPAL	PEDRO FELIPE CARVAJAL	79.551.306
-----------	-----------------------	------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

CARGO	DESIGNACION	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CABAL ALVARO CORREA ROBLEDO	10.252.441
PRINCIPAL	DESIGNACION EVER AGUDELO ARANGO	70.504.260
SUPLENTE	DESIGNACION LINA MARIA LOPEZ GONZALEZ	43.536.159
SUPLENTE	DESIGNACION LUISA FERNANDA GARCIA DUQUE	42.893.959
SUPLENTE	DESIGNACION SIN POSESION Y/O IDENTIFICACION	
SUPLENTE	DESIGNACION JUAN PABLO ARANGO BOTERO	98.545.420
SUPLENTE	DESIGNACION LUZ MARINA VELÁSQUEZ VALLEJO	43.584.279

Por Extracto de Acta número 86 del 12 de mayo de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de septiembre de 2014, en el libro 99 bajo el número 16929

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	FIRMA KPMG LTDA	860.000.846-4

DESIGNACION

Por Acta No. 63 del 16 de marzo de 2000 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 19 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 77, bajo el No.537.

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	ANA MILENA IBARBO GUTIÉRREZ	43.631.189
---------------------------	--------------------------------	------------

DESIGNACION

Por Comunicación, del 16 de julio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 18 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13217

REVISORA FISCAL SUPLENTE	ELVIA MARIA BOLIVAR PUERTA	21.575.843
--------------------------	----------------------------	------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

DESIGNACION

Por Comunicación del 23 de julio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 24 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13446

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la incorporación o fusión de la sociedad en otra o con otra compañía de objeto social análogo.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18

RADICADO: 2011-00098-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN

INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18

RADICADO: 2013-00276-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,

JAIME GONZALEZ SALAMANCA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 3 4 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644  
 ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
 DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
 RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
 PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
 PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
 DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
 MATRÍCULA: 21-142992-02  
 DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
 INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978  
 ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
 DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21  
 RADICADO: 2014-00366-00  
 PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI  
 PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA  
 CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,  
 SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN  
 DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ  
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
 MATRÍCULA: 21-142992-02  
 DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
 INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942  
 ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
 DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 807 FECHA: 2014/12/01  
 RADICADO: 2013-00276-00  
 PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CALI  
 PROCESO: ORDINARIO  
 DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA  
 DEMANDADOS: JAIME GONZALEZ SALAMANCA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S  
 A  
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
 MATRÍCULA: 21-142992-02

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/12/30 LIBRO: 8 NRO.: 2605

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0582 FECHA: 2014/03/25

RADICADO: 2014-00013

PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MADRID SUESCUN

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA  
SAN FERNANDO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/03/27 LIBRO: 8 NRO.: 492

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04

RADICADO: 760013103003-2013-00232-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO  
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA

MATRÍCULA: 21-562887-02

DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1256 de agosto 13 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de agosto de 1997 en el libro 5o., bajo el No.298, le fue conferido PODER ESPECIAL al Dr. JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO, C.C. 70.122.770, para que en su condición de Gerente de negocios Estatales Antioquia de la citada

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

compañía, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros y firme las propuestas de la compañía en licitaciones e invitaciones públicas. Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía:

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1366. Fecha: 2012/08/29

Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 284

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No. 503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No. 83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, bajo el No. 76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Según escritura pública No. 1911, del 17 de diciembre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 14 de enero de 2004, en el libro 5o., bajo el No. 14, le fue conferido PODER ESPECIAL al Doctor JESUS TOMAS PABLO ISAZA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.640.970, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de Gerente de NEGOCIOS EMPRESARIALES, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Firmar contratos de reaseguro.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente de NEGOCIOS EMPRESARIALES.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.4 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de enero de 2004, en el libro 5, bajo el No.61, le concedido PODER ESPECIAL al Doctor CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE, C.C. 71.642.873, para actuar en nombre y representación de la compañía que representa a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Medellín, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 11



\*\*\*\*\*

vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título apruebe la compañía.

i) Aceptar a favor de la compañía la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante la compañía.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de la compañía.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente Regional Medellín.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública Nro. 551 de abril 2 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2004, en el libro 5o., bajo el Nro. 409, adicionada mediante escritura

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

No.1422, de agosto 3 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2007, en el libro 5o., bajo el No.545, le fue concedido PODER ESPECIAL al señor JOSE MARIA ZULUAGA POSADA, C.C. 98.545.263, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de NEGOCIOS ESTATALES REGIONAL MEDELLIN, realice los siguientes actos:

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir las ofertas, cotizaciones, contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente de NEGOCIOS ESTATALES REGIONAL MEDELLIN.

Notifíquese de todo tipo de decisiones o providencias administrativas en que tengan interés las compañías.

Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1367 Fecha: 2012/08/29

Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 283

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales;

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales, o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales. Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 3 8 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio, el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 9o., bajo el No.260, le fue conferido Poder Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

- a) Representar a la COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE con C.C. 71.642.873., JOSE MARIA ZULUAGA POSADA con CC. 98.545.263, CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDON con C.C.79.456.201 y JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO con C.C. 70.122.770, para que realicen el siguiente acto:

- a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01  
 Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
 Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA  
 Identificación: 98542969  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85  
 Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir y referendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
- b) Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal.
- c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C. 71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

ISO 9001

ISO 9001

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.  
b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07 HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198 PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

2008, en el libro 5o bajo el No.231, se amplia el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPANIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.1017 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 63, bajo el No.437, fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN CARLOS VALDES URIBE, C.C. 70.562.609, para que represente a la Compañía Suramericana de Seguros S.A., en las siguientes actuaciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

b) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito, a nombre y en representación, de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de las mismas; regrabaciones de motor, chasis y serie, cambios de color, cambios de carrocería; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

c) Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No.658, le fue conferido PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados:

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deben realizarse ante dichas dependencias.

g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2287 Fecha: 2010/12/14

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: FREDY BERNARDO RIOS SALAZAR

Identificación: 15354475

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2011/01/12 Libro: 5 Nro.: 5

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de la sociedad mencionada suscriba y presente en adelante las declaraciones tributarias correspondientes, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la prestación de declaraciones para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas la sociedad que aquí representa.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06

Procedencia: NOTARIA 14A. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES

Identificación: 43575087

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5-Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPANIAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPANIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPANIAS, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA) Y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

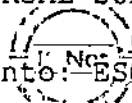
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 550 Fecha: 2011/04/06

Procedencia: NOTARIA 14A. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

ISO 9001



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

Identificación: 98527423

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA SAN FERNANDO MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 585 Fecha: 2011/04/13

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JORGE ANDRES MEJIA DELGADO

Identificación: 71692044

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2011/05/19 Libro: 5 Nro.: 200

Facultades del Apoderado:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 4 2 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

Para que en su condición de GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ) realice los siguientes actos:

\*0 Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑIA.

\*1 Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑIA.

\*2 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

\*3 Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

\*4 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

\*5 Designar y delegar en apoderados especiales las Facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑIA o se promuevan contra de ella.

\*6 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

\*7 Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LA COMPAÑIA, con el fin de garantía los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LA COMPAÑIA.

\*8 Aceptar a favor de LA COMPAÑIA la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

ISO 9001

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

\*9 Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

\*10 Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LA COMPANÍA.

\*11 Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LA COMPANÍA.

Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

\*12 Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ).

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ  
Identificación: 66851870  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239  
Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ, así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1.403 Fecha: 2011/08/25
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CAROLINA MARGARITA CUENCA ARMELLA
Identificación: 52696431
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/09/19 Libro: 5 Nro.: 319

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de GERENTE DE AUTOMOVILES, realice los siguientes actos:

\* Comprometer a LA COMPAÑIA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

\* Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.

\* Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

\* Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematriculadas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.

\* Representar a LA COMPAÑIA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.

\* Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑIA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

\* Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

ISO 9001

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

\* Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑIA.

\* Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

\* Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.

\* Firmar en nombre de LA COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO

Identificación: 42144396

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑIA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

Para comprometer LA COMPAÑIA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 4 4 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

procesos y trámites de recuperación de vehículos.

Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29  
 Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
 Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
 Identificación: 71787721  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:  
Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 333 Fecha: 2012/02/29  
 Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN  
 Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
 Identificación: 71335719  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:  
\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

Represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de la Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN

Identificación: 71373819

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 954

Fecha: 2012/06/20

Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA RAMIREZ DELGADO

Identificación: 43064016

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/07/17 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de COORDINADOR DE AJUSTES MEDELLIN realice los siguientes actos:

- Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que, sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\* 1 5 3 8 2 2 5 4 5 \*

\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12  
 Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN  
 Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA  
 Identificación: 43620072  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282  
 Facultades del Apoderado: Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

- a) Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1844 Fecha: 2012/11/21

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: DIEGO ENRIQUE HENAO RESTREPO  
Identificación: 98496950  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/01/25 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de la compañía realice el siguiente acto:

Suscriba y presente en adelante las declaraciones tributarias correspondientes ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y ante las demás entidades del orden departamental o municipal que requieran de la presentación de declaraciones para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas las sociedades

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 447 Fecha: 2013/03/26

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: CRISTIAN GIRALDO SOTO

Identificación: 71385083

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/05/03 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE COMPENSACIÓN realice los siguientes actos:

Suscriba, modifique, termine o liquide todos los contratos de naturaleza comercial que se celebren con personas naturales y/o jurídicas con el objeto de ejercer la intermediación de seguros.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE COMPENSACIÓN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3343 Fecha: 2013/09/19

Procedencia: NOTARIA 20., DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU

Identificación: 98547673

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/10/07 Libro: 5 Nro.: 270

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NET0507198

PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES, realice los siguientes actos:

- a) Comprometer a LA COMPANIA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Comparecer en nombre y representación de LA COMPANIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPANIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d) Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitudes de cambio de placas o duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.
- e) Representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.
- f) Otorgar poder especial para representar a LA COMPANIA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- g) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- h) Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPANIA.
- i) Suscribir a nombre de LA COMPANIA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.
- j) Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.
- k) Firmar en nombre de LA COMPANIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

Gerente Net

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

SÉGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ

Identificación: 98557273

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA

Identificación: 43974683

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO

Identificación: 67002356

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 33

\*\*\*\*\*

2. Para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o juridica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPANIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPANIAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPANIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los terminos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir, e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPANIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales, de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPANIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o juridica en tramites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.:1088
Fecha:	2014/04/03
Procedencia:	NOTARÍA 20a. DE MEDELLIN.
Nombre Apoderado:	CAROLINA GOMEZ GONZALEZ.



\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 34

\*\*\*\*\*

Identificación: 1088243926

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/16 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Asuntos Legales de la Regional Eje Cafetero realice los siguientes actos:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS,
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Para confesar recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 5 3 8 2 2 5 4 8 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 35

\*\*\*\*\*

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1177 Fecha: 2014/04/10  
 Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN  
 Nombre Apoderado: NATALIA SANCHEZ ALVAREZ  
 Identificación: 52413251  
 Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/05/06 Libro: 5 Nro.: 155

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE DE ASUNTOS LEGALES REGIONAL CENTRO realice los siguientes actos:

1. Para representar a LA COMPANIA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LA COMPANIA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y l arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a esta COMPANIA;

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPANIA;

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LA COMPAÑÍA;
9. Para otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1281 Fecha: 2014/04/24  
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JESÚS TOMÁS PABLO ISAZA JARAMILLO  
Identificación: 71640970  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/05/20 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Se confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a JESÚS TOMÁS PABLO ISAZA JARAMILLO, ; identificado con la cédula de ciudadanía No.71.640.970, para que en su condición de GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL MEDELLÍN realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 37

\*\*\*\*\*

4. Representar a LAS COMPANIAS en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPANIAS o se promuevan en contra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPANIAS los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

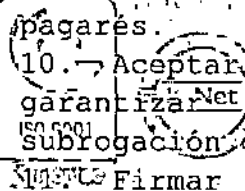
8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPANIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios, aprobados en virtud de las convecciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPANIAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPANIAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPANIAS.

Firmar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



8080 - LOTE 142280

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 38

\*\*\*\*\*

documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 1 de febrero de 2015, tiempo en donde el apoderado ejercerá las labores de GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL MEDELLÍN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1282 Fecha: 2014/04/24

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

Identificación: 43868812

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/05/22 Libro: 5 Nro.: 164

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE ENCARGADO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se derivan de dichas licitaciones.
4. Firmar contratos de reaseguro.

El presente poder tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 1 de febrero de 2015, tiempo en donde el apoderado ejercerá las labores de GERENTE ENCARGADO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 5 0 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 39

\*\*\*\*\*

Procedencia: NOTARIA 20, DE MEDELLIN  
 Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
 Identificación: 15432724  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171  
 Facultades del Apoderado:  
 1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.  
 2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.  
 3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.  
 4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 637 Fecha: 2013/05/02  
 Procedencia: NOTARIA 14ª., DE MEDELLÍN  
 Nombre Apoderado: LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES  
 Identificación: 71378066  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2014/06/27 Libro: 5 Nro.: 193  
 Facultades del Apoderado:  
 Para que en su calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA REGIONAL OCCIDENTE, represente a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:  
 -Para firmar los certificados laborales de LA COMPAÑIA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.258 Fecha: 2014/07/09  
 Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
 Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER  
 Identificación: 22584498  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2014/07/28 Libro: 5 Nro.: 228  
 Facultades del Apoderado:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 40

\*\*\*\*\*

1. Para representar a LA COMPAÑIA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LA COMPAÑIA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a esta COMPAÑIA;
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑIA;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑIA por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LA COMPAÑIA;
9. Para otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑIA en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LA COMPAÑIA ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 41

\*\*\*\*\*

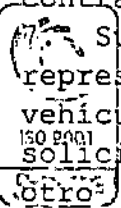
Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1985 Fecha: 2014/06/16  
 Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN  
 Nombre Apoderado: CARLOS ALBERTO GONZALEZ POSADA  
 Identificación: 71697585  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2014/09/10 Libro: 5 Nro.: 282  
 Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Para que en su condición de GERENTE ENCARGADO REGIONAL BOGOTA realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPANÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPANÍAS.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Representar a LAS COMPANÍAS en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y Descentralizadas del Estado.
5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPANÍAS o se promuevan en contra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPANÍAS los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



9988 - LOTE 423258

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 42

\*\*\*\*\*

dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convecciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑIAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑIAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑIAS.

11. Firmar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑIAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia desde el 11 de agosto de 2014 hasta el 11 de agosto de 2015, tiempo en donde el apoderado ejercerá las labores de GERENTE ENCARGADO REGIONAL BOGOTÁ.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO

Identificación: 39450073

Clase de Poder: ESPECIAL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 5 3 8 2 2 5 5 2 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 43

\*\*\*\*\*

Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑIA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑIA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañia en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación:	63483264

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 44

\*\*\*\*\*  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑIA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑIA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañia en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 45

\*\*\*\*\*

Identificación: 91539085

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPANÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPANÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPANÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: Documento:

PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15

Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 46

\*\*\*\*\*

Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ

Identificación: 52413095

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 4610

Fecha: 2014/12/09

Procedencia: NOTARIA 20a DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZALEZ

Identificación: 43864751

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 377

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE SUScriptor DE LA REGIONAL BOGOTÁ, realice los siguientes actos:

1. Suscribirlas pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directa e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública ó privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 5 3 8 2 2 5 5 4 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 47

\*\*\*\*\*

cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUSCRIPTOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el Nro. 580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

- a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.
- e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.
- f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 48

\*\*\*\*\*

subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.
- b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No. 231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.1017 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 63, bajo el No.437, fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN CARLOS VALDES URIBE, C.C. 70.562.609, para que represente a la Compañía Suramericana de Seguros S.A., en las siguientes actuaciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- b) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de las mismas; regrabaciones de motor, chasis y serie, cambios de color, cambios de carrocería; o cualquier

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 49

\*\*\*\*\*

otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

c) Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1.705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 658, le fue conferido PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente a la compañía en los siguientes actos:

- a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
- d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

(g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

(h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 50

\*\*\*\*\*

diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

MODIFICACION: Que por Escritura No. 112, del 26 de enero de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de marzo de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 84, se modifica el poder conferido por Escritura No. 1705, del 13 de noviembre de 2003, de la Notaría 14 de Medellín, en cuanto a adicionar la siguiente facultad:

Para suscribir a nombre de la COMPAÑIA las cartas de objeción a reclamaciones del ramo de automóviles.

CERTIFICA

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1073 Fecha: 2012/07/12

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: GORIA MARIA RESTREPO AREIZA

Identificación: 42869662

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/08/27 Libro: 5 Nro.: 269

Facultades del Apoderado:

Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías.

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías.

Presentar las propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL

Que por Resolución No. 470 de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 14 de abril de 1988, en el libro 6o., folio 208, bajo el No. 1449, se autorizó a la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, para la Apertura y funcionamiento de la Sucursal en la ciudad de Medellín en el sector del POBLADO (142992-2).

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que según Resolución No. 470 de la Superintendencia Bancaria, registrada

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 51

\*\*\*\*\*

en esta Entidad el 14 de abril de 1988, en el libro 6o., bajo el No. 1449, se autorizó la apertura y funcionamiento de la sucursal (211097-2).

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA:

Que según Resolución No.470 de la Superintendencia Bancaria, registrada el 14 de abril de 1988, en el libro 6o. folio 208, bajo el No.1449, se autorizó a la Compañía Suramericana de Seguros S.A, para la Apertura y funcionamiento de la Agencia en Medellín, Mat: 211099-2

CONVERSION DE AGENCIA A SUCURSAL: Que según Acta No.2289, del 23 de febrero de 1996, de la Junta Directiva, registrada el 13 de marzo de 1996 en el libro 6o., folio 218, bajo el No.1523, se decidió convertir en Sucursal.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO.2440 DEL 29 DE FEBRERO DE 2008.

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 460071-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.3494.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO.2440 DEL 29 DE FEBRERO DE 2008

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 460072-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.3495.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 2444 de junio 27 de 2008

PROCEDENCIA: Junta Directiva

MATRÍCULA: 465802-02 COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SUCURSAL AUTOSURA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Agosto 19 de 2008, en el libro 6o., bajo el No.

7481.

REGISTRO

CERTIFICA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 52

\*\*\*\*\*

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA NO. 2508 DE OCTUBRE 25 DE 2014

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 562887-2 de sucursal

DATOS DE INSCRIPCIÓN: ENERO 31 DE 2014, LIBRO 6, Nro.793

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL (142992-2)	ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA	43.620.072

DESIGNACION  
Por Extracto de Acta número 2492 del 29 de junio de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2012; en el libro 6, bajo el número 8020

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL (211097-2)	DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES	43.575.087

DESIGNACION  
Por Extracto de Acta No.2476 del 28 de febrero de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2011, en el libro 6, bajo el No.3718.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL 211099-2	FRANCISCO J. DUQUE O.	71.682.482

Por Acta No. 2.312 del 27 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 9 de enero de 1998, en el libro 6, folio 17, bajo el No.115.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	DIEGO ALBERTO CARDENAS	98.527.423

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 53

\*\*\*\*\*

ZAPATA

DESIGNACION

Por Extracto de Acta Nro 2476 del 28 de febrero de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2011, en el libro 6, bajo el número 3714.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL

CAROLINA MARTINEZ MOLINA

43.864.552

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No.2440 del 29 de febrero de 2008, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de abril de 2008, en el libro 6, bajo el número 3938

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUCURSAL

FRANCISCO DUQUE OSSA

71.682.410

(465802-2)

DESIGNACION

Por Acta No. 2444 del 27 de junio de 2008, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de agosto de 2008, en el libro 6, bajo el No. 7483

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 09 DE 2015

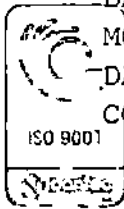
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7251 2015/04/16

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 54

\*\*\*\*\*

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
474877 12 INTEGRADORA DE SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA PANAMA S.A  
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: :  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
GRUPOSURA FINANCE  
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 5 8 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 55

\*\*\*\*\*

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARACTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

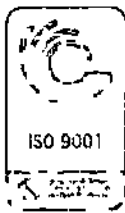
DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 56

\*\*\*\*\*

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
141964-04 EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.Á. a través  
de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . . .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15-

186351-04 DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A INSTITUCION  
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DINAMICA I P S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES  
COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA,  
IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

205775-04 SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. a  
través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: ARL SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . .

ACTIVIDAD: OPERACIÓN DEL RAMO DE RIESGOS LABORALES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15 .

220351-04 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 57



\*\*\*\*\*

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

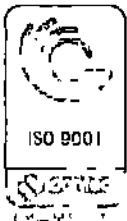
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 58

\*\*\*\*\*

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15.

INVERSURA PANAMA INTERNACIONAL S.A a través de 257352-04

SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A - ASESUISA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ASESUISA VIDA, S.A SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 6 0 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 59

\*\*\*\*\*

DINAMICA IPS ZONAS FRANCAS S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: APARTADO - COLOMBIANA Subsidiaria.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLÓGICA EN TODAS LAS ÁREAS DE LA SALUD HUMANA, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA, EN MEDICINA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, CIRUGÍA Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA Subsidiaria.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD:- ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCION Y REVISION DE VEHICULOS, ASI COMO LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

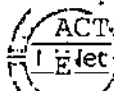
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

125025-04 COMPUREDES S A a través de 474877-12 INTEGRADORA DE SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION NACIONAL INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 60

\*\*\*\*\*

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12  
INTEGRADORA DE SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO  
DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL,  
TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS  
SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER  
CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de INTEGRADORA DE INVERSIONES  
Y CONSTRUCCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
PLANECO PANAMA S.A. a través de GRUPO DE INVERSIONES  
SURAMERICANA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a  
través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 61

\*\*\*\*\*

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SURA ASSET MANAGEMENT ESPAÑA, S.L. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: GESTIONAR Y ADMINISTRAR VALORES REPRESENTATIVOS DE  
LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO  
ESPAÑOL A EFECTOS FISCALES.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MEXICO, DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,  
IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29  
AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT  
S.A.  
DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO  
DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE  
SEPELIO.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 62

\*\*\*\*\*

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

WEALTH MANAGEMENT SURA S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EMPRESA HOLDING.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

PENSIONES SURA PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EMPRESA HOLDING.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA HOLANDA B.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, OPERAR, GRAVAR Y ENAJENAR ACTIVOS OPERATIVOS Y OTROS ACTIVOS; TOMAR PRÉSTAMOS Y OTORGARLOS; PARTICIPAR EN, GESTIONAR Y FINANCIAR OTRAS COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA;

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 63

\*\*\*\*\*

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS; PRESTAR SERVICIOS Y DAR APOYO A PERSONAS JURÍDICAS Y EMPRESAS, CON LAS QUE LA EMPRESA FORMA UN GRUPO O A TERCEROS; JUNTO CON TODAS LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS O QUE PUEDAN CONDUCIR A CUMPLIR CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES OBJETIVOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SERVICIOS SURA S.A.C. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS A TERCERAS EMPRESAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

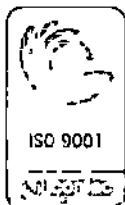
DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 64

\*\*\*\*\*

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014.  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SIEFORE SURA BASICA 1 S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN  
SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS  
SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE  
DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE  
SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SIEFORE SURA BASICA 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA  
ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD.  
PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL  
RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD  
DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN  
MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SIEFORE SURA BASICA 3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN  
ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD,  
PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 65

\*\*\*\*\*

RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 4, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 5, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

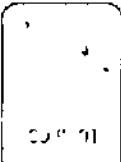
PENSIONES SURA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 66

\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

INVERCONSA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PROMOVER FOMENTAR, CREAR Y ORGANIZAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, EN EL PAÍS, Y EN EL EXTRANJERO; PRESTAR ASISTENCIA Y SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ETC.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 67

\*\*\*\*\*

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DISTRIBUCION, VALUACION, PROMOCION Y ADQUISICION DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSION, CONTABILIDAD, DEPOSITO Y CUSTODIA, LA GESTION DE LA EMISION DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORIAS A CONEXAS, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACION DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

GRUPO SURA LATIN AMERICAN HOLDINGS B.V a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE ACCIONES, INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS, ASI COMO PARTICIPACION Y CONTROL EN Y DE OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

GRUPO SURA CHILE HOLDINGS I, B.V a través de 455566-04 SURA

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA

Subsidiaria

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 68

\*\*\*\*\*

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: EMPRESA HOLDING.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

GRUPO SURA CHILE HOLDINGS II, B.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FONDOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS FINANCIEROS Y EN EL  
SECTOR INMOBILIARIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS  
DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT  
S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA,  
EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES,  
TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y  
DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: .02NFT0507198

PAGINA: 69

\*\*\*\*\*

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 70

\*\*\*\*\*

GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SANTA MARIA INTERNACIONAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE OPEREN EN EL EXTRANJERO E INVERTIR EN SOCIEDADES CUYO GIRO ESTÉ RELACIONADO CON MATERIAS PREVISIONALES, CONSTITUIDAS EN OTROS PAÍSES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

COMPañIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SURA LTDA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES EN TODO TIPO DE BIENES Y PRESTAR ASesorÍA Y SERVICIOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 71

\*\*\*\*\*

AFISA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

SEGUROS SURA S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: SEGUROS DE VIDA Y PENSIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

HIPOTECARIA SURA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OTORGAR Y ADQUIRIR CRÉDITOS INMOBILIARIOS POR CUENTA PROPIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

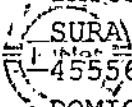
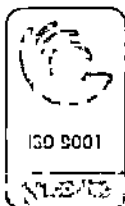
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Vertical text on the right edge of the page.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 72

\*\*\*\*\*

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR,  
ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O  
PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y  
ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,  
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través  
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN  
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE  
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR  
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15  
NEGOCIOS FINANCIEROS S.A a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES E INVERSIONES  
INMOBILIARIAS  
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 73

\*\*\*\*\*

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION, PROMOCION Y DIFUSION DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS VIDA SURA MEXICO S.A. DE C V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OPERAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL PARA PRACTICAR OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, EN TERMINOS DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPUBLICA DEL PERU O FUERA DE ELLA, PUDIENDO

INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURIDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 74

\*\*\*\*\*

SUAM FINANCE B.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: ZEELANDIA - CURAZALEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN EN VALORES, ETC.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

JOBELY S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 8 2 2 5 6 8 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/05/07

HORA: 14:26:24

OPERACION: 02NFT0507198

PAGINA: 75

\*\*\*\*\*

SIEFORE SURA AV. 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

CERTIFICA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCION(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

notificacionesjudiciales@sura.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINDOSA ALZATE





**Liberty**  
Seguros S.A.

### CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, Mayo 22 de 2015

Póliza No. 1279069-1

Señores:  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO NÚMERO VJ-VE-IP-LP-015-2013**

**CESAR AÚGUSTO NUÑEZ VILLALBA** en nombre de Liberty Seguros S.A. dentro del marco del **PROCESO NÚMERO VJ-VE-IP-LP-015-2013**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro seriedad de oferta póliza No. 1279069-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A.:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro automático	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	70%
Coaseguro	33.33%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo - e	Teléfono
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	100%	USA	A	A.M. BEST	JOHN MACLEAN	JOHN.MACLEAN@Libertymutual.com	(617)6544269
			A-	S & P			

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1279069-1 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los

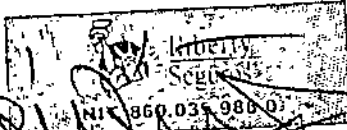
VICIADO "AFI" N° 17747545 MAR 2014 S. COLOMBIA



# Liberty Seguros S.A.

reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá(n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



**CESAR AUGUSTO NUNEZ VILLALBA**  
**CC. No. 17.151.044**  
**Liberty Seguros S.A.**



**Liberty**  
Seguros S.A.

**CERTIFICACIÓN DEL GARANTE**

Bogotá, Mayo 22 de 2015

Póliza No. 1279069-1

Señores:  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO NÚMERO VJ-VE-IP-LP-015-2013**

**CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA** en nombre de Liberty Seguros S.A. dentro del marco del **PROCESO NÚMERO VJ-VE-IP-LP-015-2013**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro seriedad de oferta póliza No. 1279069-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A.:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro automático	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	70%
Coaseguro	33.33%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo - e	Teléfono
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	100%	USA	A	A.M. BEST	JOHN MACLEAN	JOHN.MACLEAN@Libertymutual.com	(617)6544269
			A-	S & P			

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1279069-1 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los



**Liberty**  
**Seguros S.A.**

reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

**CESAR-AUGUSTO NUNEZ VILLALBA**  
**CC. No. 17.151.044**  
**Liberty Seguros S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.151.044

NUÑEZ VILLALBA  
APELLIDOS:

CESAR AUGUSTO  
NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



4-1500130-7010710134-0001151014-20060428 00854051174 02 183020133

REGISTRACION NACIONAL  
ESTADO CIVIL

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 09-AGO-1967 BOGOTA D.C.

FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAY-1946

LUGAR DE NACIMIENTO: GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

ESTATURA: 1.64

SEXO: M

ESTADO CIVIL: O+

FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAY-1946

LUGAR DE NACIMIENTO: GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

ESTATURA: 1.64

SEXO: M

ESTADO CIVIL: O+

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 09-AGO-1967 BOGOTA D.C.

REGISTRACION NACIONAL  
ESTADO CIVIL

4-1500130-7010710134-0001151014-20060428 00854051174 02 183020133



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3898703248711606

Generado el 13 de mayo de 2015 a las 10:13:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, siempre que la Junta Directiva provea este último cargo. Tanto el Presidente como el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si este último se provee, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario hasta dos suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. En el caso de las faltas absolutas, la Junta Directiva procederá a designar el Presidente Titular a la mayor brevedad posible. Por su parte, el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si se provee el cargo, podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3898703248711606

Generado el 13 de mayo de 2015 a las 10:13:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Si se provee el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales se entenderá que la Representación Legal de la sociedad en lo que se refiere a las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres es múltiple y que ellas serán ejercidas indistintamente por el Presidente o por el Representante Legal para Asuntos Judiciales. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser representante legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. F) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informados a tales organismos del curso de los negocios sociales. G) Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requieran el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía que no exceda del equivalente de US\$375.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos de prestación de servicios cuyo valor no sea superior a US\$750.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas, o por cada contratista. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, cuya cuantía sea igual o inferior a equivalente de US\$45.000.00. N) Adquisición o enajenación de documentos negociables dentro del mercado institucional de valores y la ejecución de operaciones "repo", que no exceda de US\$5'000.000, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas, salvo autorización expresa de la casa matriz para efectuarlas. Ñ) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Decidir la constitución de tribunales de arbitramento. P) El Presidente de la sociedad y los suplentes del presidente de la sociedad, conjuntamente o por separado, quedan autorizados sin limitación alguna para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para la contratación de Seguros de Entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades del Presidente que se establecen en los presentes estatutos, el Suplente del Presidente, cuando ejerza el cargo del Presidente por ausencia o falta total o temporal de este, requerirá de la autorización de la Junta Directiva para celebración y ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de US\$ 300.000.00 en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. No estarán sujetos a esta restricción los contratos referentes a pólizas de seguro. Q) Autorizar al Presidente de la Sociedad la Financiación de Primas de seguro, que no excedan de Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 SMLMV) para ramos y pólizas revocables que no excedan de Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. Los Suplentes del presidente, quedan facultados para autorizar la financiación de primas de seguro, hasta una cuantía de Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.500 SMLMV) para ramos y pólizas revocables y hasta Setecientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (700 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. R) El Presidente o sus Suplentes, previo visto bueno de la casa matriz, quedan facultados para autorizar en nombre de la Compañía, la aprobación de bancos y apertura de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros). **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3898703248711606

Generado el 13 de mayo de 2015 a las 10:13:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cuentas bancarias (corrientes y de ahorros). **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES:** El Representante o Representantes Legales para Asuntos y Procesos Judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o , ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los ordenes en que se divide territorialmente la republica de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama Judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquier de las ramas del poder publico. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones (Escritura Pública 1.027 del 11 de mayo de 2010, Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Arturo García Ortiz Fecha de inicio del cargo: 17/06/1997	CC - 79120156	Presidente
Alexa Riess Ospina Fecha de inicio del cargo: 14/11/2000	CC - 35468209	Suplente del Presidente
César Augusto Núñez Villalba Fecha de inicio del cargo: 01/07/1999	CC - 17151044	Suplente del Presidente y Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 28/08/2003	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Patricia Cortes Páez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2015	CC - 33703256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alberto Enrique Osuna Ibarra Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 19383602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Ximena Ruiz Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 40444956	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Omar Gómez Aguacia Fecha de inicio del cargo: 20/11/2012	CC - 19467641	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Rafael Alberto Ariza Vesga Fecha de inicio del cargo: 21/07/2014	CC - 79952462	Representante Legal para Asuntos Judiciales
José Guillermo Peña González Fecha de inicio del cargo: 21/07/1992	CC - 437980	Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales
Sonia Patricia Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/11/2009	CC - 51977435	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3898703248711606

Generado el 13 de mayo de 2015 a las 10:13:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente:

Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

**CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERALIDAD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 1 de 18

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LIBERTY SEGUROS S A  
N.I.T. : 860039988-0  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208985 DEL 5 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 10-07 P 7  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 10-07 P 7  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com  
CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (2).

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 895 DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 12 Y 19 DE MARZO DE 1.993 BAJO LOS NOS. 398.927 Y 399.941 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." POR EL DE "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION " SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3343 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 23 DE JUNIO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653952 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO LA RAZON SOCIAL DE SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SKANDIA S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION "SKANDIA SEGUROS GENERALES S .A ." POR LA DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 339 DEL 25 DE ENERO DE 1.999 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 665957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONA EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

LOTE 123456789

BOGOTÁ, D. C., MARZO DE 2001. INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768896 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S A (ABSORBENTE) ABSORBE, MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX-1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI-1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI-1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV-1992	18 BTA.	11-VI-1.992 NO. 368168
3733	2-IX-1992	35 BTA.	4-IX-1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0006972	1997/12/19	NOTARIA 18	1998/01/08	00617215
0000292	1998/01/21	NOTARIA 18	1998/01/29	00619991
0003343	1998/06/23	NOTARIA 18	1998/10/21	00653952
0006387	1998/12/18	NOTARIA 18	1998/12/22	00661613
0000339	1999/01/25	NOTARIA 6	1999/01/26	00665957
0000344	1999/03/08	NOTARIA 44	1999/03/10	00671482
0000588	1999/04/26	NOTARIA 44	1999/04/30	00678175
0002110	2000/12/27	NOTARIA 44	2001/01/05	00759708
0000960	2001/03/09	NOTARIA 18	2001/03/09	00768223
0000986	2001/03/12	NOTARIA 18	2001/03/15	00768896
0001195	2002/07/19	NOTARIA 44	2002/08/09	00839218
0002173	2003/05/12	NOTARIA 18	2003/05/14	00879469
0000584	2004/02/18	NOTARIA 18	2004/02/19	00921017
0001083	2007/05/31	NOTARIA 43	2007/06/01	01135331
0000694	2008/04/22	NOTARIA 43	2008/04/28	01209707
1027	2010/05/11	NOTARIA 43	2010/05/18	01384175
1096	2011/04/19	NOTARIA 40	2011/05/02	01474662
00643	2014/03/26	NOTARIA 43	2014/03/28	01821634
522	2015/04/07	NOTARIA 28	2015/04/14	01929875

**CERTIFICA:**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: A) LA EXPLOTACIÓN DE LOS RAMOS DE SEGURO DE AERONAVES, AUTOMÓVILES, CAUCIÓN JUDICIAL, INCENDIO, MANEJO Y CUMPLIMIENTO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACIÓN, CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, HURTO O SUSTRACCIÓN, LUCRO CESANTE, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES, SEMOVIENTES Y VIDRIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO RAMO QUE PUEDA EXPLOTAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES. B.) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGURO DE LOS MISMOS RAMOS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A).- INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑIAS DE



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 2 de 18

\* \* \* \* \*

SEGURO GENERALES. B) FINANCIACIÓN DE PRIMAS. C).- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE ESTA SOCIEDAD Y PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE TAL ÍNDOLE, YA CONSTITUIDAS: D).REALIZACIÓN E OPERACIONES DE LIBRANZA, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA LEY 1527 DE 2012, EL DECRETO 2620 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN Y/O COMPLEMENTEN. E).- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE BIENES EN LAS MISMAS E INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN LA SOCIEDAD. F).- PROMOCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ÉSTA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERÉS O QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ÉL OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTÍCULO ASÍ: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES E HIPOTECARIOS O PIGNORARLOS SEGÚN SEA EL CASO; ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL AL DE ESTA COMPAÑÍA, O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL DE ÉSTA, FINANCIAR PRIMAS DE SEGURO, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

\*\* ACLARACION A CAPITAL \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00  
 - Net -  
 K00001

**CAPITAL:**  
**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
**VALOR:** \$70,138,583,622.1798  
**NO. DE ACCIONES:** 1,200,586,756.00  
**VALOR NOMINAL:** \$ 58.420254369668  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
**VALOR:** \$64,114,737,526.00  
**NO. DE ACCIONES:** 1,097,474,467  
**VALOR NOMINAL:** \$58.420254369668  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
**VALOR:** \$64,114,737,526.00  
**NO. DE ACCIONES:** 1,097,474,467  
**VALOR NOMINAL:** \$58.420254369668

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1382 DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142014 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 110013103010201400266 DE MARCELA DIAZ VANEGAS, CARMEN LUCIA VANEGAS CONTRERAS, SANDRA LILIANA DIAZ VANEGAS, MILENA DIAZ VANEGAS, DEYANIRA DIAZ VANEGAS, LUZ ANDREA DIAZ VANEGAS Y JENNY JOHANNA DIAZ VANEGAS CONTRA ELEAZAR MACIA CARDONA, JORGE ENRIQUE BUITRAGO LOPEZ, LIBERTY SEGUROS Y TRANSPORTES JBL SAS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2066 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145092 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICADO NO. 2014-00579 DE ANA ISABEL VELASQUEZ CARDONA CONTRA BLANCA DOLLY GIRALDO VARGAS, HELM LEASING S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***  
 QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEINTJES VICTOR ANDRIES	D.EXT. 000000700624404
SEGUNDO RENGLON	
WALKER THOMAS	P.P. 000000221180359
TERCER RENGLON	
GARCIA ORTIZ MAURICIO ARTURO	G.C. 000000079140156
CUARTO RENGLON	
PEÑA GONZALEZ JOSE GUILLERMO	C.C. 00000000437980
QUINTO RENGLON	
RAIRAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	C.C. 000000019336825

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***  
 QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
WISMER JONATAHN	P.P. 000000422070805
SEGUNDO RENGLON	
GARAVITO COLMENARES ANDRES AUGUSTO	C.C. 000000079789908





\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 4 \*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 3 de 18

\* \* \* \* \*

TERCER RENGLON

RIESS OSPINA ALEXA

C.C. 000000035468209

CUARTO RENGLON

BARRERA VALLEJO MARIA PAULA

C.C. 000000052453847

QUINTO RENGLON

SALAS ROMERO ROBERTO LUIS

P.P. 000000001460438

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2647 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 18405 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FÉLIX EDUARDO GALINDO MOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.378.423 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 96.908 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS:

1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A AS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOPE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL JUZGADOS PENALES FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA JUZGADOS LABORALES TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRANSITO.
2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS.
3. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA

NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 4. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1395) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6. REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS AS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN OS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3198 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010 DE 2010, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018644 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.383.602 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 28083 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. 1) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS. 3) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 5 \*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 4 de 18

\* \* \* \* \*

LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD A DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA E PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL= PRIMERO (1°) DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 4) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1395 DE DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6) REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDAS A. EL APODERADO QUEDA INVÉSTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 306 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030612 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 SE ACLARA LA ESCRITURA NO. 752 INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 00019693, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NO. DE IDENTIFICACION CORRECTO DEL APODERADO JUAN MANUEL GARCÍA URIBE. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NO. 00019693 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL GARCÍA URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 73.106.766 DE CARTAGENA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS

ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECCIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5). FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6). FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7). FIRMAR PODERES ANTES LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN, Y DEMÁS AUTORIDADES, COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1288 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 09 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO LOS NÚMEROS: 00019926, 00019929, 00019932, 00019933 Y 00019934 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: A) MARIA CAROLA ARTEAGA POLANÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.647.865 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 87.232 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; B) ALBERTO TRIANA BATEMAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.123.618 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 12.302 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, C) GLORIA LÓPEZ SALAZAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.976.844 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 40.953 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; D) MARÍA ELENA BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.792.213 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 79.586 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y, E) YINETH MABEL RODRÍGUEZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.697.317 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 82.638 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 5 de 18

\* \* \* \* \*

REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚEN Y EJECUTEN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: 1. PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉBITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. 2. CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. LOS APODERADOS QUEDAN INVESTIDOS CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGAN FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LIBERTY SEGUROS S.A., BAJO LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1089 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019935 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO EFRÉN GALINDO CUERVO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 6.769.791 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N° 65.573 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚE Y EJECUTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: PRIMERO: PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A

NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. SEGUNDO: CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODE GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2893 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020836 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELIZABETH ANN BERNOSKE MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.262.699 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2. FIRMAR LAS CONSIDERACIONES DE OBJECCIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 973 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 6 de 18

\* \* \* \* \*

DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023292 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ASTRID JOHANA CRUZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.186.973 DE VILLAVICENCIO Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 159.016 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), Y TODAS LOS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRANSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO ARTÍCULO CINCUENTA

... DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001) Y AQUELLAS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1796 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024737 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CÉSAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FABÍO PÉREZ QUESADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.949.355 DE VILLAVIEJA Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 39.816 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO; EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY SETECIENTOS DOCE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS; JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE





\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 7 de 18

\* \* \* \* \*

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 410 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024903 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU DOBLE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ACOSTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.203.767 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGAN QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 805 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025307 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS GALINDO GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 93.361.266 DE IBAGUE, PARA QUE: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE

VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A.  
SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE  
LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE  
FIGURARÁ COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS  
S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C.  
DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO.  
00025308 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON  
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO REPRESENTANTE  
LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIRÓ DE JESUS  
ARROYO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.814.061 DE  
SINCELEJO. (SUCRE) Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 20.446  
EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE  
Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE  
SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE  
SUCRE, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES  
VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUE EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE  
LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y  
REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES  
INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS,  
LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE  
PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS  
DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y  
CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,  
LEY SETECIENTOS DOCE (712) DEL DOS MIL UNO (2.001) CON FACULTAD PARA  
CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS  
SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES  
DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES  
CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE  
TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y  
REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS  
SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y  
ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE  
CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O  
ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES  
DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO,  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES MUNICIPALES, LA  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS  
ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL  
ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE  
LA LEY OTORGA CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS, ANTE LAS  
CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS  
RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO  
CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3.  
NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES,  
EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS  
CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA  
CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 3 9 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 8 de 18

\* \* \* \* \*

LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1892 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026283 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS FERNANDO MEJÍA ARISTIZABAL, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.550.447 DE MEDELLIN PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR, ASEGURADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS SA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR-TE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADAS PARA CONCILIAR O TI-O, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTO JUDICIALES O PROCESALES, A

LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1890 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026284 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA AGUDELO RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 67.001.602 DE CALI PARA QUE EFECTÚE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS E SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 9 de 18

\* \* \* \* \*

SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO.

CERTIFICA:

QUE POR -ESCRITURA PUBLICA NO. 1888 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026287; DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO JOSÉ GARCÍA DE VIVERO, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.311.071 DE COROZAL, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA

CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 D 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR, MAGDALENA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIÓNES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS ENTIDADES SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 10 de 18

\* \* \* \* \*

FACULTADES PARA CONCILIAR O NO LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1937 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026289 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS JOSÉ SILGADO ACOSTA, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.777.524 DE BOGOTÁ, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS Y TODOS LS DOCUMENTOS ANEXOS QUE HAYA LUGAR, CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES PARA EMITIR Y EXPEDIR POLIZAS DE SEGUROS DE TODOS LOS RAMOS AUTORIZADOS A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: QUE EL COMPARECIENTE HACE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO CON EL OBJETO DE QUE EL SEÑOR NOTARIO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C, HAGAN LAS ANOTACIONES PERTINENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1888 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026286 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO JOSÉ GARCÍA DE VIVERO, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.311.071 DE COROZAL, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA,

BOLÍVAR, Y, MAGDALENA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 D 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR, MAGDALENA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO LO, MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. EL APODERADO QUE INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE SU MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1937 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026288, DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO





\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 11 de 18

\* \* \* \* \*

DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS JOSÉ SILGADO ACOSTA, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.777.524 DE BOGOTÁ, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A QUE HAYA LUGAR, CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES PARA EMITIR Y EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE DE TODOS LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: QUE EL COMPARECIENTE HACE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO CON EL OBJETO DE QUE EL SEÑOR NOTARIO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C., HAGAN LAS ANOTACIONES PERTINENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1889 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026291 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUILLERMO ALBERTO ANGEL MUÑOZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.131.111 DE PEREIRA, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES,

9908 LITE ACCESOR

ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUEZ DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52); DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2239 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026673 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS AUGUSTO GARAVITO COLMENARES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.789.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 12 de 18

\* \* \* \* \*

LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027581 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MARTHA LILIANA PEDROZA ALONSO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.135.201 DE BOGOTÁ, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 218.320 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SOLICITAR Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE LIBERTY SEGUROS S.A. INICIE ACCIONES FRENTE A TERCEROS TENDIENTES A OBTENER, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS VALORES QUE HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. LA APODERADA GENERAL PODRÁ CONCILIAR DENTRO DE DICHAS AUDIENCIAS Y REPRESENTAR PLENAMENTE LOS INTERESES DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN DICHOS ASUNTOS. 2) ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CON TERCEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECUPERACIONES DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA MISMA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL CONTARÁ CON FACULTAD EXPRESA PARA TRANSAR EN DICHOS ASUNTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3) OTORGAR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS EXTERNOS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS INICIEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LO VALORES QUE LIBERTY SEGUROS S.A., HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027582 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO

Y SUFICIENTE, A RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.952.462 DE BOGOTÁ, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 112.914 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SOLICITAR Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE LIBERTY SEGUROS S.A. INICIE ACCIONES FRENTE A TERCEROS TENDIENTES A OBTENER, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS VALORES QUE HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL PODRÁ CONCILIAR DENTRO DE DICHAS AUDIENCIAS Y REPRESENTAR PLENAMENTE LOS INTERESES DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN DICHOS ASUNTOS. 2) ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CON TERCEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECUPERACIONES DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA MISMA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL CONTARÁ CON FACULTAD EXPRESA PARA TRANSAR EN DICHOS ASUNTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3) OTORGAR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS EXTERNOS, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS INICIEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LOS VALORES QUE LIBERTY SEGUROS S.A., HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2593 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030016 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL ALFONSO YAÑEZ QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.010.194.400 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADAS, Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030470 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 13 de 18

\* \* \* \* \*

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME RUEDA QUIÑONES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.265.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EFECTÚE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES A) FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR LA I SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B) PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTRAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. C) ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. A LAS REUNIONES DE COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. D) ADELANTRAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. E) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRANSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. F) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD: DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA

MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LA LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. G) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7780 DEL LIBRO V, MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 EXPEDIDA EN USAQUÉN, A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA SONIA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.977.435 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 110117 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., LOS SIGUIENTES ACTOS Y ACTIVIDADES: NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O RESOLUCIONES Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES RELACIONADOS CON DICHS ACTOS, A LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y METROPOLITANO, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ANTE TODAS LAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O SUS REGIONALES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA O SUS REGIONALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIAL DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVÍAS, Y EN GENERAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES RELACIONADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS LEYES QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN, Y/ O SUB-REGIONALES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, E INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, REVOCATORIA DIRECTA Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY; CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y OFICIOS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES Y ADMINISTRATIVAS, MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR; ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODAS LAS ACTUACIONES, PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER OFICIAL RELACIONADOS EN LOS PRECEDENTES LITERALES Y PRESENTAR



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 14 de 18

\* \* \* \* \*

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, REVOCATORIA DIRECTA, RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS DE LEY. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD O INICIACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 370 DEL 01 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11698 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, QUE EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA PATRICIA ESCOBAR VILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31. 992. 108 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE DE LA CITADA ASEGURADORA, LOS SIGUIENTES ACTOS: CELEBRAR, AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EJECUTAR, EN RELACIÓN CON LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA, INCLUYENDO A LOS CORREDORES DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS DE SEGUROS (ADN), IGUALMENTE, QUEDA FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y ACEPTAR OFERTAS O PROPUESTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, ESTAS ULTIMAS ADSCRITAS A LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ORDENES, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, RELACIONADAS CON LICITACIONES O INVITACIONES YA SEAN DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SIN LIMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1028 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11753 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN CALIDAD DE PRESIDENTE, QUIEN MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA FERNANDA PENAGOS FORERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.378.843, EXPEDIDA EN BOGOTA, MAYOR DE EDAD (SIC), DOMICILIADA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106. 181 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR INDEPENDIENTEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1096 Y S.S. DEL

CÓDIGO DE COMERCIO, REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A., EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUNALES DE LAS MISMAS JURISDICCIONES. ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C. ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1998, LEY 712 DE 2003, ART. 203 DEC 663 DE 1993, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUE O REEMPLACE, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FORMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN, O RECHAZANDO LAS MISMAS DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14590 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR HENRY ARMANDO MACALLISTER BRAIDY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.322.995 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE REALICE Y EJECUTE EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. 2. RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES. 3. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., 4. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A., 5. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. 6. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS, DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 17627 DEL LIBRO V ACLARADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 051 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2011, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MUNAR MARTÍNEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.646.070 DE BOGOTÁ, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, DIRECTORA NACIONAL DE FIANZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A., PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA.





\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 15 de 18

\*\*\*\*\*

CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA ÚNICA, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO/BENEFICIARIO SEAN ENTIDADES ESTATALES, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, SUPERINTENDENCIAS CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONGRESO DE LA REPÚBLICA (SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES ASÍ COMO LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 2474 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN. B FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO/BENEFICIARIO SEAN ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO O CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD ESTABLECIDA CONFORME A LA LEY, PÓLIZAS JUDICIALES EXPEDIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. C. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN LOS CONVENIOS CON LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DENOMINADOS ANEXO A LA OFERTA MERCANTIL PARA LA EXPEDICIÓN DEL RAMO DE FIANZAS CUMPLIMIENTO Y JUDICIAL. D. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN LOS COASEGUROS CEDIDOS Y ACEPTADOS EXPEDIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA PARA OPERAR EL RAMO DE FIANZAS O CUMPLIMIENTO. E. FIRME LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A., RELACIONADOS CON EL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O FIANZAS Y PÓLIZAS O CAUCIONES JUDICIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018895, 00018896 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA FERNANDA PENAGOS FORERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.378.843 DE BOGOTÁ D.C. ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106.181 EXPEDIDA POR EL C.S.J., Y A MARIA CECILIA ARANGO OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.461.123 EXPEDIDAS TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 32.545 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA INDEPENDIENTEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SI 1.) EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1096 Y S.S. DEL REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. E CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNALES JURISDICCIONES. 2.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO C MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2. DE 1.993, CON PLENAS FACULTADES PA 3.) ASISTIR Y

PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN 2.001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REEMPLACEN, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FÓRMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPOGAN O RECHAZANDO LAS MISMAS DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN. 4) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LAS MENCIONADAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O EN GENERAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ASEGURADORA, EN DESARROLLO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1453, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL N.º 00022922 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR CARLOS ANDRÉS MEJÍA ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.746.677 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS, QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. CUARTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1452, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL N.º 00022924 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR OSWALDO VARGAS MONGUI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.646.607 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y LAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), EMITIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 16 de 18

\* \* \* \* \*

DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS; EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. CUARTO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS. QUINTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3047 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024305 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA MARÍA CAROLA ARTEAGA POLANÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.647.865 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 87.232 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE INDEPENDIENTEMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1.096 Y S.S. DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUNALES DE LAS MISMAS JURISDICCIONES. SEGUNDO: ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2.003, ARTICULO 203 DECRETO 663 DE 1993, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR. TERCERO: ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2.001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUE O REEMPLACE, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO; FORMULAR DE ARREGLO, ACEPTANDO LAS QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN, O RECHAZANDO LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA PODRÁ FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTA.

ISO 9001

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1469 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 20014 BAJO EL NO. 00028937 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JESSICA MILENA MARULANDA JIMÉNEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.961.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: (1) FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LO TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. (2) FIRMAR LAS RECOMENDACIONES DE OBJECIONES EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL \*\*  
QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00848343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01903380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BOHORQUEZ FRACICA DIANA MARCELA C.C. 000000046383477

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416337 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO C.C. 000000079314784

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MAYO DE 2006 INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 1054562 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE JULIA MARINA BAIN ANGLE COMO REVISORA FISCAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2003 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00895619 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:  
WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818457 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:  
LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABBREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S.  
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015 HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 17 de 18

\* \* \* \* \*

- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01284510 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE PROPIETARIO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021915 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01303683 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL\*\*

QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 01303683 DEL LIBRO IX FUE CONFIGURADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2005, SITUACIÓN QUE EJERCÍA SU FILIAL. ASI MISMO, QUE A LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, ES TITULAR DEL 94.71% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; A SU VEZ, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, OSTENTA EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; POR SU PARTE, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC; LIBERTY MUTUAL GROUP INC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC POSEE EL 100% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LIBERTY MUTUAL GROUP INC Y FINALMENTE, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A. FUE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8349 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DOMICILIADA EN ESTA MISMA CIUDAD Y SU ACTIVIDAD SON LOS SEGUROS

GENERAL

**GENERALES**

**CERTIFICA:**

**SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE DE LA SUCURSAL : LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA**

**MATRICULA : 00208986**

**DIRECCION : CL 72 NO. 10 07 P 1**

**TELEFONO : 3103300**

**DOMICILIO : BOGOTA D.C.**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.**

**MATRICULA : 00403671**

**DIRECCION : CR 29 B NO. 78-71**

**TELEFONO : 2405200**

**DOMICILIO : BOGOTA D.C.**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE DE LA AGENCIA : LIBERTY SEGUROS S A AEROPUERTO**

**MATRICULA : 00896668**

**DIRECCION : CALLE 26 N° 113 85 LOCAL 9 HALL CENTRAL**

**TELEFONO : 3103300**

**DOMICILIO : BOGOTA D.C.**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE TAXIS CAT LIBERTY**

**MATRICULA : 01206047**

**DIRECCION : CR 69 C NO. 99-19**

**TELEFONO : 4150200**

**DOMICILIO : BOGOTA D.C.**

\*\*\*\*\*  
**CERTIFICA:**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.**

**EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO**

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

**LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS**

**FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2015**

**SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV, Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.**

**RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES**

\*\*\*\*\*  
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**



\*01\*

\* 1 5 3 6 5 4 7 4 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE MAYO DE 2015

HORA 11:31:33

R045730010

PAGINA: 18 de 18

\* \* \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Stephan Esteban D

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



**Certificación**

Bogotá, mayo 21 de 2015  
Póliza No. 1279069-1

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015-2013



**Diego Mauricio Niera Garcia**, identificado con cedula de ciudadanía número **19.223.513** obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de Seguros Comerciales Bolívar dentro del marco del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015-2013 ; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta póliza 1279069-1 en la cual participamos en coaseguro aceptado.

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	26.19%

Igualmente declaro que la nómina de reaseguros dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	RESPALDO (%)	DOMICILIO	CALIFICACION	CALIFICADOR	NOMBRE	CORREO - E	TELEFONO
Compañía Suiza de Reaseguros S.A.	22%	Suiza	AA-	S & P	Adriana Nariño	<a href="mailto:adriananarifo@swissre.com">adriananarifo@swissre.com</a>	1+3056795503
Transatlantic Reinsurance Company	20%	U.S.A.	A	A.M. Best	Juan Carlos Roa	<a href="mailto:jroa@transre.com">jroa@transre.com</a> <a href="mailto:mmarquez@transre.com">mmarquez@transre.com</a>	(786)4373944
MarkelEurope Public Limited Company	14%	Irlanda	A	A.M. Best	Sonia Galvis	<a href="mailto:sonlagalvis@alterra-la.com">sonlagalvis@alterra-la.com</a>	(571)6502888
XL RE Latin America AG (Antes XL RE Latin)	10%	Zurich	A+	S & P	Hernan Moreno	<a href="mailto:hernan.moreno@xlgroup.com">hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(34) 91 - 7023318
Liberty Syndicates (Lloyd's Underwriters)	9%	Inglaterra	A+	S & P	Gloria Marcela Florez	<a href="mailto:gloriaflorez@libertysyndicates.com">gloriaflorez@libertysyndicates.com</a>	(571) 7442643
Navigators Insurance Company	9%	U.S.A.	A	A.M. Best	Juan Bazzani	<a href="mailto:jbazzani@navg.com">jbazzani@navg.com</a> <a href="mailto:ljensen@navg.com">ljensen@navg.com</a>	(786)8715337
Scor Reinsurance Company	8%	U.S.A.	A+	S & P	German Aguirre	<a href="mailto:gaguirre@scor.com">gaguirre@scor.com</a>	(571)6387888
Hannover Ruck SE	8%	Alemania	AA-	S & P	Melissa Hersell	<a href="mailto:roberto.castillo@hannover-re.com">roberto.castillo@hannover-re.com</a> <a href="mailto:melissa.hergesell@hannover-re.com">melissa.hergesell@hannover-re.com</a>	(49)5115604 / 2590

Atentamente,

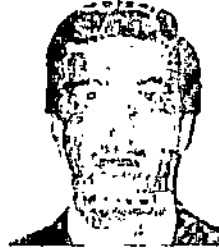
  
**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR**  
 CENTRO TECNICO Y DE REASEGURO  
 GERENCIA  
  
**Diego Mauricio Neira Garcia**  
 CC. No. 19.223.513  
 Representante Legal  
 Seguros Comerciales Bolívar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania

NUMERO 19.223.513  
NEIRA GARCIA

APPELLIDO  
DIEGO MAURICIO

SEÑALES



06-NOV-1953

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

1.75 B+ M

11-MAR-1975 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE INTERIORES



A 1944-1949-1953-1957-1961-1965-1969-1973-1977-1981-1985-1989-1993-1997-2001-2005-2009-2013-2017-2021

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 7126516322863544

Generado el 16 de abril de 2015 a las 13:23:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A. (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaría Septima de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por uno de sus cinco (5) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126516322863544

Generado el 16 de abril de 2015 a las 13:23:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con el proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales; h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 791 del 27 de mayo de 2013, Notaría 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
José Alejandro Cortés Osorio Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995	CC - 40742	Primer Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Diego Mauricio Neira García Fecha de inicio del cargo: 17/10/2001	CC - 19223513	Cuarto Suplente del Presidente
Mario Fernando Efraín Rojas Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 02/04/2002	CC - 2890649	Quinto Suplente del Presidente
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126516322863544

Generado el 16 de abril de 2015 a las 13:23:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



\*01\*



\* 1 5 3 3 3 5 5 4 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
**SEDE SALITRE**  
 22 DE MAYO DE 2015 HORA 09:00:54  
 R045914772 PAGINA: 1 de 11

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS**

**LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL**

**CERTIFICA:**

**NOMBRE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**Nº: 860002180-7**

**DOMICILIO: BOGOTA D.C.**

**EMATRICULA NO: 00034108 DEL 30 DE MARZO DE 1973**

**RENOVACION DE LA MATRICULA: 13 DE MARZO DE 2015**

**ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015**

**DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV. EL DORADO 68 B 31**

**MUNICIPIO: BOGOTA D.C.**

**EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: notificaciones@segurosbolivar.com**

**DIRECCION COMERCIAL: AV. EL DORADO 68 B 31**

**MUNICIPIO: BOGOTA D.C.**

**EMAIL COMERCIAL: hernando.ramirez@segurosbolivar.com**

**AGENCIA: BOGOTA (4)**

**CERTIFICA:**

**CONSTITUCION, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003259 DE NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01179329 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**CERTIFICA:**

**QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 1998, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NO. 83970 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, LA CUAL GIRARA BAJO EL NOMBRE DE SUCURSAL BOGOTA CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**CERTIFICA:**

**QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 1998, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NO. 83956 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, LA CUAL GIRARA BAJO EL NOMBRE DE SUCURSAL CORREDORES SANTAFE DE BOGOTA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**CERTIFICA:**

**QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 1998, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NO. 83975 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, LA CUAL GIRARA BAJO EL NOMBRE DE SUCURSAL COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.864, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE AGOSTO DE 1.992, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 1.992 BAJO EL N. O. 375.389 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE FUSIONO ABSORVIENDO A LA SOCIEDAD ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.583 DE LA NOTARIA 07 DE BOGOTA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 804535 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD LA FUSION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE A LA SOCIEDAD ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (ABSORBIDA) QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3259 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1179329 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD INVERCOMERCIALES S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23--VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04---V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03---V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001078	1998/04/30	NOTARIA 7	1998/05/15	00634220
0001989	1998/08/11	NOTARIA 7	1998/08/26	00646623
0000800	1999/04/29	NOTARIA 7	1999/05/13	00679901
0000907	2000/05/30	NOTARIA 7	2000/06/12	00732475
0000665	2001/04/09	NOTARIA 7	2001/04/30	00774971
0002583	2001/11/29	NOTARIA 7	2001/12/03	00804535
0002900	2001/12/27	NOTARIA 7	2001/12/28	00808817
0000518	2003/03/21	NOTARIA 7	2003/04/10	00874834
0002617	2003/12/03	NOTARIA 7	2003/12/31	00914006
0000761	2004/04/12	NOTARIA 7	2004/05/11	00933657
0000767	2005/04/20	NOTARIA 7	2005/05/10	00990265
0000845	2006/04/20	NOTARIA 7	2006/04/21	01051127
0001044	2007/05/15	NOTARIA 7	2007/06/01	01135361





\*01\*



\* 1 5 3 3 3 5 5 4 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE SALITRE  
 22 DE MAYO DE 2015 HORA 09:00:54  
 R045914772 PAGINA: 2 de 11

0003259-2007/12/19-NOTARIA 7-2007/12/21-01179329  
 0000276-2008/02/15-NOTARIA 7-2008/02/21-01192518  
 0000481-2008/03/07-NOTARIA 7-2008/03/10-01197455  
 1039-2009/05/26-NOTARIA 7-2009/06/04-01302635  
 850-2010/03/30-NOTARIA 7-2010/04/14-01375555  
 0791-2013/05/27-NOTARIA 65-2013/06/11-01737897  
 0605-2015/04/14-NOTARIA 65-2015/04/20-01931592

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO, COASEGURO, REASEGURO ASUMIENDO TRASPASANDO LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER OBJETO DE TALES CONTRATOS EN DESARROLLO DEL REASEGURO LA SOCIEDAD PODRA ACEPTAR RIESGOS DEL EXTERIOR LA SOCIEDAD OCUPARA DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES: AUTOMOVILES, AVIACION, CORRIENTE DEBIL, CUMPLIMIENTO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA NUEVA, INCENDIO, MULTIRIESGO FAMILIAR, LUCRO CESANTE, MANEJO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACION Y CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, RIESGOS DE MINAS Y PETROLEOS SEMOVIENTES, SUSTRACCION, TERREMOTO, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES Y VIDRIOS, AGRICOLA, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIERA OTRO QUE CON POSTERIORIDAD SE ESTIME CONVENIENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PERTINENTES, B. LA CELEBRACION Y EJECUCION EN GENERAL DE TODA CLASE DE CONTRATOS CON SEGURO, COASEGURO, REASEGURO, INDEMNIZACION O GARANTIA, PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIER OTRO PAIS DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO O SUCURSALES. C. CONTRATAR CON CUALQUIER PERSONA LA ACUMULACION, LA PROVISION Y EL PAGO DE FONDOS DE AMORTIZACION, REDENCION, DEPRECIACION, RENOVACION, DOTACION U OTROS FONDOS ESPECIALES YA SEA MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA SUMA FIJA O DE UNA PRIMA ANUAL O DE OTRA MANERA Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONVENGAN EN CADA CASO O QUE SE DETERMINEN EN LOS REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL; D. ADQUIRIR, REDIMIR, CANCELAR O EXTINGUIR EN CUALQUIER FORMA CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, CONTRATO DE GARANTIA U OTRO EFECTUADO POR LA COMPANIA; E. OTORGAR A CUALQUIER

CATEGORIA O GRUPO DE PERSONAS QUE TENGAN NEGOCIOS CON LA SOCIEDAD CUALQUIER DERECHO SOBRE UNO O VARIOS FONDOS ESPECIALES O RECONOCERLES DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LA COMPANIA O EN LAS DE CUALQUIER RAMO O SECCION DE SUS NEGOCIOS, O CUALQUIERA OTRAS VENTAJAS O PRIVILEGIOS, TEMPORALES O PERMANENTES; F. COMPRAR, ADQUIRIR A CUALQUIER OTRO TITULO O TOMAR POR SU CUENTA, EL TODO O EN PARTE DE LOS NEGOCIOS, PROPIEDADES O RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER PERSONA O COMPANIA QUE EJECUTE OPERACIONES DE LAS QUE LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO O QUE POSEAN BIENES CONVENIENTES PARA LOS

FINES QUE ELLA PERSIGUE G. CELEBRAR CONVENCIONES DE PARTICIPACION DE UTILIDADES, O DE COOPERACION DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS O COMPANIAS QUE TENGAN O VAYAN A TENER NEGOCIOS DE AQUELLOS QUE LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA EFECTUAR Y TENER O ADQUIRIR ACCIONES, OBLIGACIONES A INTERES EN DICHAS COMPANIAS, O FINANCIARLAS O AYUDARLAS EN OTRA FORMA. H. INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPANIA QUE PERSIGA OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, O INCORPORARSE EN UNA DE DICHAS COMPANIAS O FUSIONARSE CON ELLAS. I. ADQUIRIR BIENES RAICES PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIOS NEGOCIOS Y/O PARA DERIVAR RENTA DE ELLOS O LOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN DACION EN PAGO DE DEUDAS, O LOS QUE ADQUIERA EN SUBASTAS PUBLICAS PARA HACER EFECTIVAS HIPOTECAS Y/ U OTROS DERECHOS Y ADQUIRIR CUOTAS PROINDIVISO O USUFRUCTOS O NUDA PROPIEDAD U OTROS DERECHOS CON EL FIN DE COMPLETAR LA PROPIEDAD PLENA DE UN INMUEBLE, O DE LIBERARLO DE GRAVAMENES O DE HACER CUALQUIERA OPERACION QUE TIENDA A MEJORAR SUS CONDICIONES. Y FACILITAR SU POSTERIOR ENAJENACION, SIENDO ENTENDIDO QUE EN OPERACIONES SOBRE INMUEBLES SOLO EMPLEARA LOS FONDOS QUE LEGALMENTE PUEDA DESTINAR A TAL FIN. J. INVERTIR SUS FONDOS EN LOS VALORES ESPECIFICADOS POR LA LEY Y EN LOS DEMAS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LEGALMENTE ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR. K. PRESTAR DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES RAICES LIBRES DE GRAVAMENES SITUADOS EN COLOMBIA O CON GARANTIA PRENDARIA O EN LAS DEMAS FORMAS Y CON LAS CONDICIONES QUE CONSIDERE OPORTUNO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL RESPECTIVO NEGOCIO. L. GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y ACEPTARLOS EN PAGO. M. TOMAR DINERO A INTERES, PUDIENDO DAR EN GARANTIA SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA. N. EFECTUAR DONACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES GENERALES O PARTICULARES QUE IMPARTA PARA EL EFECTO LA JUNTA DIRECTIVA. O. EJECUTAR O CELEBRAR EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS QUE ELLA TENGA INTERES, O QUE HAYAN DE PRODUCIRLE CUALQUIER VENTAJA, CON LA SOLA LIMITACION DE ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS POR LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,001,824.00  
 NO. DE ACCIONES : 64,102,568.00  
 VALOR NOMINAL : \$468.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$20,130,272,136.00  
 NO. DE ACCIONES : 43,013,402.00  
 VALOR NOMINAL : \$468.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*



\*01\*

\* 1 5 3 3 3 5 5 4 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE SALITRE  
 C-22 DE MAYO DE 2015 HORA: 09:00:54  
 R045914772 PAGINA: 3 de 11

VALOR: \$20,130,272,136.75  
 NO. DE ACCIONES: 43,013,403.00

CERTIFICA:  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 630 DEL 25 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 3 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00142007 DEL LIBRO VIII DEL JUZGADO 12 DEL

CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 76-001-31-03-012-2014-00071-00 DE BLADIMIR LOPEZ DE GUANDUPOA CONTRA MAURICIO DE BARONA LONDONO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVARES SA DE SEDE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:  
 JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES)  
 QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013 INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) FRANCISCO VILLAVECES MEDINA

IDENTIFICACION  
 PRIMERO RENGLON  
 TORO PINZON LUIS FERNANDO C.C. 000000002857946

SEGUNDO RENGLON  
 CORTES OSORIO JOSE ALEJANDRO C.C. 000000000040742

TERCER RENGLON  
 VILLAVECES MEDINA JAIME FRANCISCO C.C. 000000002895035

CUARTO RENGLON  
 LIZARRALDE LORA JAIME C.C. 0000000002861973

QUINTO RENGLON  
 GALVIS SEGURA MARIA DEL PILAR ALINA C.C. 0000000035469189

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013 INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) ALEJANDRO SERRA LIRA

IDENTIFICACION  
 PRIMERO RENGLON  
 SERRA LIRA RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000003226927

SEGUNDO RENGLON  
 TORO CORTES PEDRO C.C. 0000000079146887

TERCER RENGLON  
 CORTES MC ALLISTER FERNANDO C.C. 0000000079244142

CUARTO RENGLON  
 ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO C.C. 000000008315767

QUINTO RENGLON  
 MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA C.C. 0000000021068412

CERTIFICA:  
 REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, O ACCIDENTALES, POR

UNO DE CUATRO (4) SUPLENTE QUE EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES PARA ADELANTAR FUNCIONES JUDICIALES, ES DECIR PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS, A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A LAS NORMAS APLICABLES A LA SOCIEDAD; C) CONSTITUIR MANDATARIOS Y APODERADOS QUE OBRAN A SUS ÓRDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. ADICIONALMENTE, PODRÁ DELIMITAR LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SUCURSALES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ADELANTAR FUNCIONES JUDICIALES; D) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE CONFIERAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y CON MÁS DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EL BALANCE, LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR O REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y MANTENERLA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS SOCIALES H) NOMBRAR ÁRBITROS Y COMPADROTES; I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTOS O REMOCIÓN DE GERENTES DE SUCURSALES; J) SUSCRIBIR LAS ACTAS JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, EN EL CASO DE REUNIONES NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA, LAS CUALES DEBERÁN ELABORARSE Y ASENTARSE EN EL LIBRO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACUERDO; K) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; L) VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL; M) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD; N) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; O) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS; P) VELAR POR EL ESCRITO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; Q) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTOS DE INTERÉS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VELAR PORQUE NO SE PRESENTEN CONFLICTOS DE INTERÉS EN DECISIONES QUE TENGAN QUE TOMAR LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EN GENERAL LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. EN TODO CASO LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; R) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1269 DEL 13 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO.



\*01\*



\* 1 5 3 3 5 5 4 9 \*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
 SEDE SALITRE  
 22 DE MAYO DE 2015 A LAS HORAS 09:00:54  
 R045914772 PAGINA: 4 de 11

10679 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL PARDO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.050.030 DE BOGOTA D.C. QUIEN EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. MANIFESTO QUE OBRANDO EN LAS CALIDADES MENCIONADAS, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA TERESA ESCOBAR LORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.630.937 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE DE CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y MIENTRAS PERMANEZCA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NOMINA Y CONSEJEROS CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRME LOS CERTIFICADOS PUBLICOS DE IDONEIDAD QUE SE DAN A LOS CONSEJEROS; B) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES Y LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL CON LAS AGENCIAS COLABORADORAS DE SEGUROS Y TITULOS DE CAPITALIZACION; C) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CONVENIOS DE CORTE DE CUENTAS CON LOS CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION; D) FIRME LAS AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES DEPENDIENTES; E) SUSCRIBA LAS CARTAS DE DESPIDO DE LOS AGENTES DEPENDIENTES Y LA TERMINACION DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL.

CERTIFICA:  
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0319 DEL 8 DE MARZO DE 2011 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026657 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1857 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026679 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBANEZ CASTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE BOGOTA D.C. QUIEN EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANOTADAS POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO SUFICIENTE A LA DOCTORA BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ BENITEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 35.466.212 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE DE COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y CAPITALIZADORA BOLIVAR SA Y MIENTRAS PERMANEZCA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE GERENTE DE RELACIONES HUMANAS, CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS PUBLICOS DE IDONEIDAD QUE SE DAN A LOS CONSEJEROS; B) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES Y LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL CON LAS AGENCIAS COLOCADORAS DE SEGUROS Y TITULOS DE CAPITALIZACION; C) SUSCRIBA LOS CONVENIOS DE CORTE DE CUENTAS CON LOS CORREDORES Y AGENCIA DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION; D) SUSCRIBA LAS AFILIACIONES AL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES DEPENDIENTES; E) SUSCRIBA LAS CARTAS DE DESPIDO DE LOS AGENTES DEPENDIENTES Y LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL; F) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REMUNERADOS MEDIANTE HONORARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA; G)

SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE CELEBREN LAS COMPAÑÍAS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL. H) SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Y CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS TRASPASOS DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SOBRE LOS CUALES TIENEN ALGÚN DERECHO LAS SOCIEDADES MANDANTES, DERIVADOS DE LA FIGURA DEL LEASING FINANCIERO DE COMPENSACION FLEXIBLE QUE SE HA CONTRATADO CON LEASING BOLÍVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS QUE EXISTEN ENTRE LAS SOCIEDADES MANDANTES Y SUS FUNCIONARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1728 DEL 04 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 16517 DEL LIBRO V, MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JOSÉ MARIA NEIRA GARCÍA, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.111.763 EXPEDIDA EH BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA A LAS COMPAÑÍAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE SURTAN EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS DEMANDAS CONTESTACIONES Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS ASEGURADORAS. SEGUNDO. QUE EL DOCTOR JOSE MARIA NEIRA GARCÍA EN TAL VIRTUD ESTA FACULTADO PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2867 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 016869 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.681.414 DE USAQUÉN, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., DADA SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JUAN MANUEL BARRERA FERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.578.870 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR NACIONAL DE INDEMNIZACIONES DE SEGUROS GENERALES MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO, REALICE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. SOLICITE A LOS ASEGURADOS O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS ARA EL ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. EN LOS RAMOS DE SEGUROS QUE OPERA ÉSTA SOCIEDAD. B. VERIFICADA LA OCURRENCIA DE SINIESTROS Y SU CUANTÍA REALICE EL PAGO RESPECTIVO Y EN GENERAL PARA QUE HAGA EFECTIVA LA SUBROGACIÓN EN CABEZA DE LA PODERDANTE DE LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LE CORRESPONDAN. C. OBJETE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PODERDANTE CUANDO HAYA LUGAR. D. CELEBRE LAS TRANSACCIONES QUE TENGAN QUE VER CON LA FORMA, CUANTÍA, NATURALEZA Y ÉPOCA QUE DEBAN PAGARSE LAS INDEMNIZACIONES. E. FIRME EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE TODOS LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RELACIONADOS CON LOS SALVAMENTOS SOBRE LOS CUALES SE TENGA ALGÚN DERECHO.

CERTIFICA:



\*01\*



\* 1 5 3 3 3 5 5 5 0 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE SALITRE  
 C22-DE-MAYO-DE-2015 HORA: 09:00:54  
 R045914772 PAGINA: 5 de 11

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2164 DE LA NOTARIA C. 65 DE BOGOTA D. C. DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00021162 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA MERCEDES IBANEZ CASTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PILAR SALGADO FALLON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.687.742 PARA QUE MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CEN AGENCIAS MULTIPLES COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. GERENTE DE LA SUCURSAL CEN AGENCIAS MULTIPLES SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y GERENTE DE LA SUCURSAL CEN AGENCIAS MULTIPLES CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACION DE LAS COMPANIAS MENCIONADAS: A. INSTAURAR LAS QUERELLAS Y ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN A ACTOS ILICITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, AGENTES Y AGENCIAS VINCULADAS CON LAS COMPANIAS MANDANTES PARA QUE SOLICITE A (SIC) A SEGUROS Y TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LOS RECLAMOS A LAS SOCIEDADES MANDANTES EN LOS RAMOS DE SEGUROS EN QUE OPERAN LOS PODERDANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA CUANTIA DE DICHAS RECLAMACIONES PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TRATADOS ANTERIORMENTE Y SI LOS ENCUENTRA TOTALMENTE AJUSTADOS A LA REALIDAD, HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LOS SINIESTROS OBTENIENDO EL RECIBO DE INDEMNIZACION FIRMADO POR LOS ASEGURADOS Y EN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS QUE COLOQUEN EN CABEZA DE LAS COMPANIAS QUE REPRESENTO LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LES CORRESPONDEN, PARA QUE SI DEL ESTUDIO REALIZADO APARECIERE, QUE EL RECLAMO O SINIESTRO DEBE OBJETARSE O NEGARSE, PROCEDA A LA FIRMA DE LAS COMUNICACIONES QUE ESTA SITUACION SE FORMALIZA, EN REPRESENTACION DE ESTAS SOCIEDADES. E. PARA QUE REPRESENTA A LAS SOCIEDADES MANDANTES EN LICITACIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS EN QUE PARTICIPEN Y PUEDA REALIZAR EN NEGOCIO CORRESPONDIENTE AL SALIR FAVORECIDAS EN LAS LICITACIONES Y SUSCRIBIR POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y EN ESPECIAL LAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2282 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE

DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021316 DEL LIBRO V SE AMPLIAN LAS FACULTADES AL PODER ESPECIAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2164 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA A LA DOCTORA PILAR SALGADO FALLON PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS COMPANIAS MENCIONADAS: A. REPRESENTA A LAS COMPANIAS JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTELAS AUTORIDADES JUDICIALES Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PUBLICAS B. ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS QUE REGLAN LA MATERIA CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL COMPROMETER A LAS COMPANIAS

MANDANTES. C. ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SE SURTAN EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR. D. ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPAÑÍAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2165 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021311 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39681414 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA LUZ MILA TORRES DE MENDOZA, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.629.888, PARA QUE MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ BCM COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ BCM SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ BCM CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS: A. INSTAURAR LAS QUERELLAS Y ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN A ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, AGENTE Y AGENCIAS VINCULADAS CON LAS COMPAÑÍAS MANDANTES. B. PARA QUE SOLICITE A LOS ASEGURADOS Y TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LOS RECLAMOS A LAS SOCIEDADES (SIC) EN LOS RAMOS DE SEGUROS EN QUE OPERAN LAS PODERDANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA CUANTÍA DE DICHAS RECLAMACIONES. C. PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TRATADOS ANTERIORMENTE Y SI LOS ENCUENTRA TOTALMENTE AJUSTADOS A LA REALIDAD, HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LOS SINIESTROS, OBTENIENDO EL RECIBO DE INDEMNIZACIÓN FIRMADO POR, LOS ASEGURADOS, Y EN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS QUE COLOQUEN EN CABEZA DE LAS COMPAÑÍAS QUE REPRESENTO. LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LES CORRESPONDEN. D. PARA QUE SI DEL ESTUDIO REALIZADO APARECIERE QUE EL RECLAMO O SINIESTRO DEBE OBJETARSE O NEGARSE; PROCEDA A LA FIRMA DE LAS COMUNICACIONES EN QUE ESTA SITUACIÓN SE FORMALIZA, EN REPRESENTACIÓN DE ESTAS SOCIEDADES. E. PARA QUE REPRESENTA A LAS SOCIEDADES MANDANTES EN LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS EN QUE PARTICIPEN Y PUEDA REALIZAR EN NEGOCIO CORRESPONDIENTE AL SALIR FAVORECIDAS EN LAS LICITACIONES. F. SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y EN ESPECIAL LAS DE DISPOSICIONES LEGALES. SEGUNDO. QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ENTIENDEN REVOCADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS PODERES OTORGADOS EN EL PASADO A LA DOCTORA LUZ MILA TORRES DE MENDOZA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2283 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021320 DEL LIBRO V, AMPLIA LAS FACULTADES DEL PODER ESPECIAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2165 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA, A LA DOCTORA LUZ MILA TORRES DE MENDOZA, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS: A. REPRESENTA A LAS COMPAÑÍAS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS. B. ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS QUE REGLAN LA MATERIA, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS MANDANTES. C. ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SE SURTAN





\*01\*

\* 1 5 3 3 3 5 5 5 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE SALITRE  
22 DE MAYO DE 2015 (HORA: 09:00:54)  
R045914772 PAGINA: 6 de 11

EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS BIEN SEAN COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR. DE ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPANIAS BIEN SEA COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1156 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023533 DEL LIBRO V, DE LA SEÑORA MARIA DE LAS MERCEDES CIBANEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.7414 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDUIN VASQUEZ GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.123.495 DE BOGOTA, PARA: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001 Y DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN EN RELACION CON EVENTUALES DEMANDAS DE RECOBRO PROVENIENTES DE SINIESTROS QUE AFECTEN PÓLIZAS DE SEGURO EXPEDIDAS POR LA COMPANIA, QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR. B) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL QUE SE ADELANTEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEA PARTE ACCIONANTE LA ASEGURADORA.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1391 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023534 DEL LIBRO V, JORGE ENRIQUE DE JESUS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARIA ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.710.511, PARA QUE EN RELACION CON EL SEGURO DE DESEMPEÑO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA RECIBIR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS BENEFICIARIOS. B) PARA SOLICITAR A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE ESTABLECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE HUBIEREN SUCEDIDO LOS SINIESTROS. C) PARA OBJETAR Y NEGAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES CUANDO SE DEDUZCA QUE LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO A ELLAS. D) PARA QUE VERIFICADA LA OCURRENCIA DE LOS SINIESTROS Y SU CUANTIA, REALICE EL PAGO RESPECTIVO. LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA OBJETAR Y NEGAR RECLAMACIONES EN LOS RAMOS DE SEGUROS DESCRITOS HASTA POR LA SUMA DE DIECIOCHO (18) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LITE 202305

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1392 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023535 DEL LIBRO V, JORGE ENRIQUE DE JESÚS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARCELA RAMÍREZ RUBIANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.962.047, PARA QUE: EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE DESEMPLEO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA RECIBIR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS BENEFICIARIOS. B) PARA SOLICITAR A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE ESTABLECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE HUBIEREN SUCEDIDO LOS SINIESTROS. C) PARA OBJETAR Y NEGAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES CUANDO SE DEDUZCA QUE LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO A ELLAS. D) PARA QUE VERIFICADA LA OCURRENCIA DE LOS SINIESTROS Y SU CUANTÍA, REALICE EL PAGO RESPECTIVO. LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA OBJETAR Y NEGAR RECLAMACIONES EN LOS RAMOS DE SEGUROS, DESCRITOS, HASTA POR LA SUMA DE DIECIOCHO (18) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1393 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023536 DEL LIBRO V, JORGE ENRIQUE DE JESÚS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LENNY ALEXANDRA BASABE FAJARDO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.730.641, PARA QUE: EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE DESEMPLEO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA RECIBIR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS BENEFICIARIOS. B) PARA SOLICITAR A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE ESTABLECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE HUBIEREN SUCEDIDO LOS SINIESTROS. C) PARA OBJETAR Y NEGAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES CUANDO SE DEDUZCA QUE LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO A ELLAS. D) PARA QUE VERIFICADA LA OCURRENCIA DE LOS SINIESTROS Y SU CUANTÍA, REALICE EL PAGO RESPECTIVO. LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA OBJETAR Y NEGAR RECLAMACIONES EN LOS RAMOS DE SEGUROS, DESCRITOS, HASTA POR LA SUMA DE DOCE PUNTO CINCO (12.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0738 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ENRIQUE DE JESUS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR EDUARDO URREGO ZIPA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 19.349.249, PARA QUE MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO DE COORDINADOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 572-1 DEL DECRETO 624 DE 1989 (ESTATUTO TRIBUTARIO), REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBA Y PRESENTE TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LAS DECLARACIONES DEL (I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, (II) DE INGRESOS Y PATRIMONIO, (III) IMPUESTO SOBRE



\*01\*



\* 1 5 3 3 3 5 5 5 2 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
SEDE SALITRE  
22 DE MAYO DE 2015 HORA: 09:00:54

R045914772 PAGINA: 7 de 11

LAS (IV) GASOLINA Y ACPM; (V) CONSUMO; (VI) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD, CREE; (VII) DE RETENCIÓN EN LA FUENTE; (VIII) DE PATRIMONIO; (IX) GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, E (X) INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA; B) SUSCRIBA Y PRESENTE TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑIA ANTE LAS ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LAS DECLARACIONES DEL (I) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (II) DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; (III) IMPUESTO PREDIAL; (IV) IMPUESTO DE VEHÍCULOS; B) C) EN PARTICULAR, SE AUTORIZA AL MANDATARIO PARA QUE PRESENTE Y FIRME TODAS LAS DECLARACIONES DESCRITAS EN LOS LITERALES (A) Y (B) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, O DOCUMENTALES, INFORMACIÓN QUE EN CASO DE REQUERIRSE, PODRÁ ESTAR FIRMADA DIGITALMENTE POR EL MANDATARIO; C) ADEMÁS DE LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE, TIENE MI APODERADO TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE ESTE MANDATO QUE PERMITAN A LA COMPAÑIA CUMPLIR CON SUS DEBERES FORMALES SEÑALADOS EN LA LEY O EN EL REGLAMENTO Y EN GENERAL LOS DEBERES TRIBUTARIOS.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1346 DEL 25 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028932 DEL LIBRO V COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLARA ADRIANA MALAGON NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 38.262.867, PARA QUE REALICE EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMAR TODOS LOS TRASPASOS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO ACTO, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE LAS COMPAÑIAS ADQUIERAN O ENAJENEN; B) SUSCRIBIR LAS ORDENES DE SERVICIOS O DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTOS, SUMINISTROS DE MATERIALES, Y EQUIPOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, PAGO DE HONORARIOS POR CONCEPTO DE DISEÑOS, TRAMITES Y ASESORIAS EN LAS QUE EL VALOR DEL SERVICIO O PRODUCTO NO SUPEREN LAS SIGUIENTES SUMAS DESDE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES HASTA SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EL EFECTO ESTARÁ FACULTADA PARA: 1) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS; 2) SOLICITAR A LOS PROVEEDORES TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO O DE EJECUCIÓN Y TODOS LOS ANEXOS EXPEDIDOS POR LAS COMPAÑIAS EN RELACIÓN CON ETA CLASE DE DOCUMENTOS; 3) AUTORIZAR LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS PROVEEDORES EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE

SERVICIO O EJECUCIÓN; 4) VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN O DE EJECUCIÓN, PARA CONSTITUIR EN MORA AL PROVEEDOR; 5) ADEMÁS, PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON EL MANDATO EN CUESTIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIRLO A CABALIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1470 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029072 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSUELO SUESCÚN BASTOS IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 39.758.608 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REALICE EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS ORDENES DE SERVICIOS O DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, PAGO DE HONORARIOS POR CONCEPTO DE DISEÑOS, TRÁMITES Y ASESORÍAS EN LAS QUE EL VALOR DEL SERVICIO O PRODUCTO NO SUPEREN LAS SIGUIENTES SUMAS: DESDE UN (1) PESO COLOMBIANO HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES MENOS UN (1) PESO. PARA EL EFECTO ESTARÁ FACULTADA PARA: 1) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS; 2) SOLICITAR A LOS PROVEEDORES, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO O DE EJECUCIÓN Y TODOS LOS ANEXOS EXPEDIDOS POR LAS COMPAÑÍAS EN RELACIÓN CON ESTA CLASE DE DOCUMENTOS; 3) AUTORIZAR LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS PROVEEDORES EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE SERVICIO O EJECUCIÓN; 4) VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN SERVICIO O DE EJECUCIÓN, PARA CONSTITUIR EN MORA AL PROVEEDOR; 5) ADEMÁS, PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON EL MANDATO EN CUESTIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIRLO A CABALIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1819 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030074 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NICOLÁS GUILLERMO GÚTIERREZ GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 19.389.016 DE BOGOTÁ D.C., ACTUAL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL BOGOTÁ Y MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS REALICE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) INSTAURAR LAS QUERELLAS Y ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN A ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, AGENTES Y AGENCIAS VINCULADAS CON LAS COMPAÑÍAS MANDANTES. B) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MANDANTES SOLICITE A LOS ASEGURADOS Y TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LOS RECLAMOS EN LOS RAMOS DE SEGUROS EN QUE OPERAN LAS PODERDANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA CUANTÍA DE DICHAS RECLAMACIONES. C) PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TRATADOS ANTERIORMENTE Y SI LOS ENCUENTRA TOTALMENTE AJUSTADOS A LA REALIDAD, HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LOS SINIESTROS, OBTENIENDO EL RECIBO DE INDEMNIZACIÓN FIRMADO POR LOS



TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE LA DOCTORA ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0040 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030289 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA PATRICIA ESTRADA RESTREPO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.238.541, EXPEDIDA EN MANIZALES, PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE LA DOCTORA PATRICIA ESTRADA RESTREPO EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0038 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030292 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR TULLIO HERNAN GRIMALDO LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.684.206, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA



\*01\*



\* 1 5 3 3 3 5 5 5 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE SALITRE 22 DE MAYO DE 2015 HORA 09:00:54

R045914772 PAGINA 9 de 11

POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LOS CODIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, POLITICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE EL DOCTOR JULIO HERNAN GRIMALDO LEON EN TAL VIRTUD ESTA FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0039 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030295 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBANEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CON FEIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR RAFAEL ANDRES VELEZ PENARETE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.757.549, EXPEDIDA EN BOGOTA PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARAN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LOS CODIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLITICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE EL DOCTOR RAFAEL ANDRES VELEZ PENARETE EN TAL VIRTUD ESTA FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.



CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 558 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030904 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBANEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE BOGOTA D.C. QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE

IMPRESION EN LA MQUINA 15000 - LITRE ACCESORIO

ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA TERESA DEL PILAR CASTILLO RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.645.972, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 09 DE 1991, EL DECRETO 1735 DE 1993, Y LA RESOLUCION EXTERNA NO. 8 DE 2000 Y LA CIRCULAR EXTERNA DCIN-83 EXPEDIDAS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA, ASI COMO CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA, REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANTE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO LEGALMENTE CONSTITUIDOS AUTORIZADOS Y POR LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS COMPETENTES, LAS DECLARACIONES DE CAMBIO DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO OBLIGATORIAMENTE CANALIZABLES A TRAVES DEL MERCADO CAMBIARIO; B) DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANTE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO LEGALMENTE CONSTITUIDOS AUTORIZADOS Y POR LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS COMPETENTES, LAS DECLARACIONES DE CAMBIO DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO DE NO OBLIGATORIA CANALIZACION A TRAVES DEL MERCADO CAMBIARIO; C) ADEMÁS DE LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE ENCARGO, TIENE MI APODERADO TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE ESTE MANDATO QUE PERMITAN A LA COMPANIA CUMPLIR CON SUS DEBERES FORMALES SEÑALADOS EN LA LEY, CIRCULARES Y RESOLUCIONES Y EN GENERAL LAS OBLIGACIONES CAMBIARIAS. LA SEÑORA MARIA TERESA DEL PILAR CASTILLO RESTREPO EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0823 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031057 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.418.827 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO TOBON VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.457.780 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES, REALICE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS RAMOS DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT): A. SOLICITE A LOS ASEGURADORES Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A LA COMPANIA. B. VERIFICADA LA OCURRENCIA DE SINIESTROS Y SU CUANTÍA REALICE EL PAGO RESPECTIVO Y, EN GENERAL PARA QUE HAGA EFECTIVA LA SUBROGACION EN CABEZA DE LA PODERDANTE DE LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LE CORRESPONDAN. C. OBJETO LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PODERDANTE CUANDO HAYA LUGAR. D. CELEBRE LAS TRANSACCIONES QUE TENGAN QUE VER CON LA FORMA, CUANTÍA, NATURALEZA Y ÉPOCA QUE DEBAN PAGARSE LAS INDEMNIZACIONES. E. SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MANDANTE TODOS LOS TRASPASOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO PARA QUE DISPONGA DE CUALQUIER OTRO SALVAMENTO SOBRE EL CUAL TENGA ALGÚN DERECHO. F. RECIBA VEHICULOS RECUPERADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. G. SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRANSACCION MEDIANTE LOS CUALES SE INDEMNICE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN DEMOSTRADO TAL CALIDAD DENTRO DE LOS AMPAROS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Y MUERTE, ASI COMO LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE CELEBREN CON PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS DENTRO DE LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL RAMO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT). H. SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MANDANTE REPORTES E INFORMES SOLICITADOS POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, RELACIONADAS





\*01\*

\* 1 5 3 3 3 5 5 5 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE SALITRE  
22 DE MAYO DE 2015 HORA 09:00:54  
R045914772 PAGINA: 10 de 11

CONTRATOS Y REGULACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT)

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0824 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO.

00031058 DEL LIBRO de COMPARECIO de JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80 418 827 DE BOGOTA EN SU

CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON GOMEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11 346 369 DE ZIPAQUIRA,

PARA QUE EN SU CONDICION DE JEFE TECNICO NACIONAL DE INDEMNIZACIONES REALICE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS

CON LOS RAMOS DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT):

A. SOLICITE A LOS ASEGURADORES Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL

ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A LA COMPANIA B. VERIFICADA LA OCURENCIA DE SINIESTROS Y SU CUANTIA REALICE EL PAGO

RESPECTIVO Y EN GENERAL PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA SUBROGACION EN CABEZA DE LA PODERDANTE DE LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LE

CORRESPONDAN. C. OBJETE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PODERDANTE CUANDO HAYA LUGAR. D. CELEBRE LAS TRANSACCIONES QUE TENGAN QUE VER CON

LA FORMA CUANTIA NATURALEZA Y EPOCA QUE DEBAN PAGARSE LAS INDEMNIZACIONES. E. SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MANDANTE

TODOS LOS TRASPASOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES ASI COMO PARA QUE DISPONGA DE CUALQUIER OTRO SALVAMENTO

SOBRE EL CUAL TENGA ALGUN DERECHO F. RECIBA VEHICULOS RECUPERADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. G. SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD CONTRATOS DE TRANSACCION MEDIANTE LOS CUALES SE INDEMNICE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN DEMOSTRANDO TAL CALIDAD DENTRO DE LOS

AMPAROS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Y MUERTE ASI COMO LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE CELEBREN CON PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS

DENTRO DE LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL RAMO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT). H. SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD MANDANTE REPORTES E INFORMES SOLICITADOS POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON CONTRATOS Y REGULACION DEL SEGURO

OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT)

CERTIFICA: \*\* REVISOR FISCAL \*\*

INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01321672 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) (NOMBRADO) (S) REVISOR FISCAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2009,

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FORERO CARDOSO JOSE BORIS 000000079799044

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
OTALORA-BERNAL JULIO CESAR C.C. 000000080762604

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908289 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL REGIONAL BOGOTA  
MATRICULA : 00551667  
DIRECCION : KRA 7 NO 71 52 TORRE B PISO 3  
TELEFONO : 3410077  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL  
MATRICULA : 00559140  
DIRECCION : CARRERA 7 NO 71 - 52 TORRE B PISO 3  
TELEFONO : 3122600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AVENIDA CHILE  
MATRICULA : 00586131  
DIRECCION : CR 7 NO. 71-52 TO B P 3  
TELEFONO : 3410077  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A AGENCIA CHICO  
MATRICULA : 00586675  
DIRECCION : CR 12 NO. 79 43 P 6  
TELEFONO : 3410077  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CEN AGENCIAS MULTIPLES  
MATRICULA : 01653266  
DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 P 1  
TELEFONO : 3410077  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CEN CAFAM FLORESTA  
MATRICULA : 01653267



\*01\*



\* 1 5 3 3 3 5 5 5 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE MAYO DE 2015 HORA 09:00:54

R045914772

PAGINA: 11 de 11

\*\*\*\*\*

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 122

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA SANTA BARBARA

MATRICULA : 01759513

DIRECCION : AV 19 NO. 123 68

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : NUEVA OFICINA BOGOTA CENTRO

MATRICULA : 01904835

DIRECCION : CR 10 NO. 16 63

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA LA CASTELLANA

MATRICULA : 01960909

DIRECCION : CR 13 N 47-70

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

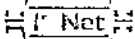
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MAYO DE 2015



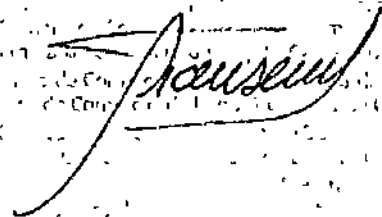
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



*[Faint, mostly illegible text and markings, likely bleed-through or a secondary document, covering the lower half of the page.]*